

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 19 DE JULIO DEL 2024.

NUM. 36,590

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 64-2024

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que, según la Constitución de la República, en su Artículo 145, dice que es deber del Estado dictar las medidas necesarias para la conservación, protección, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos naturales y del ambiente, así como para evitar la contaminación del aire, agua y suelo. Este mismo artículo reconoce el Derecho Humano al agua al mencionar que “el derecho humano al agua y al saneamiento es inherente a la vida, en condiciones de igualdad y no discriminación. El Estado debe garantizar el acceso a todos los habitantes del país”.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras ha declarado de utilidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la Nación, y de esta manera reglamentará su aprovechamiento, de acuerdo con el interés social, tal como lo señala el Artículo 340 de la Constitución de la República. Por otra parte, el Artículo 172 señala que todas las zonas protegidas, están bajo la protección del Estado.

CONSIDERANDO: Que es menester que el Estado de Honduras requiera de la adopción de recomendaciones en

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 64-2024, 130-2022	A. 1 - 21
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo Ministerial No. 089-2024	A. 22-23
AVANCE	A. 24

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 36

materia ambiental, como la sugerida en el Examen Periódico Universal (EPU) 2020 que recomienda: “Intensificar los esfuerzos por elaborar y fortalecer los marcos legislativos necesarios para hacer frente a los problemas ambientales intersectoriales, incluidos los marcos de adaptación al cambio climático y su mitigación a fin de asegurar un medio ambiente sano, dotar de fortalecimiento institucional, cooperación con la sociedad civil y derecho al desarrollo sostenible”.

CONSIDERANDO: Que la pérdida de las áreas forestales del país provocada por cortes y otras actividades ilegales, la degradación y deforestación en áreas protegidas y la expansión de los asentamientos humanos, sumado a las malas prácticas silviculturales ilegales e indiscriminadas y la actividad minera, han incrementado la pérdida del bosque a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, del 22 de mayo de 2024, se declara el *Estado de Emergencia Ambiental de los bosques de Honduras, la defensa de las áreas protegidas y zonas productoras de agua.*

CONSIDERANDO: Que el Estado tiene como principal objetivo garantizar la conservación y uso sostenible de los ecosistemas, de los bosques y el medio ambiente en general, a través de la aplicación de la política y la normativa e incentivando la inversión y la participación ciudadana, por lo que se ha vuelto necesaria la reforma de algunos preceptos legales que se han autorizado sin contar con los estudios técnicos y ambientales necesarios que aseguren el manejo sostenible de las áreas forestales y los ecosistemas en general para brindar un medio ambiente sano y una producción sostenible de recursos naturales en beneficio del ser humano.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado velar por la conservación de aquellas áreas naturales indispensables para el mantenimiento de la biodiversidad, para el desarrollo digno y sostenido del ser humano.

CONSIDERANDO: Que ante la presión que sobre los recursos naturales se ejerce como consecuencia del crecimiento poblacional, se requiere de la aplicación de instrumentos de protección legal de alto nivel para asegurar la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas.

CONSIDERANDO: Que habiendo entrado en vigor la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, contenida en el Decreto No. 98-2007, del 19 de Septiembre de 2007 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 26 de Febrero de 2008, y la Ley de Ordenamiento Territorial, contenida en el

Decreto No.180-2003, del 30 de Octubre de 2003, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 30 de Diciembre de 2003, es necesario el establecimiento y la definición de límites de las Zonas de Reserva y/o áreas de conservación de interés en el desarrollo y la planificación territorial de las regiones y el país en general.

CONSIDERANDO: Que son principios básicos de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre contenida en el Decreto No.98-2007, del 19 de Septiembre de 2007, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 26 de Febrero de 2008, la conservación y protección de las áreas protegidas y la vida silvestre, el acceso y la participación de la población en el manejo sostenible de los recursos naturales públicos, de las áreas protegidas y del co-manejo, la obtención de bienes y servicios ambientales que se deriven del manejo sostenible de los recursos forestales, de las áreas protegidas y de la vida silvestre.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras ha determinado como prioritaria la protección de los ecosistemas contenidos en el Parque

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Nacional Pico Bonito, con el fin de garantizar la conservación de estos y contribuir con ellos al desarrollo sostenible de las comunidades.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo económico debe estar sujeto a la planificación adecuada de manera que sea consecuente con los principios de eficiencia y se traduzca en una justa distribución de los beneficios de un aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos naturales.

CONSIDERANDO: Que los ecosistemas presentes en el Parque Nacional Pico Bonito son de importancia en la continuidad y conectividad del Corredor Biológico Mesoamericano.

CONSIDERANDO: Que la escasez de recursos hídricos a nivel nacional es el resultado directo del deterioro de los bosques nublados ocasionados por los descombro, tala y quema de la cobertura vegetal en las cuencas captadoras de agua.

CONSIDERANDO: Que los bosques nublados presentes en el Parque Nacional Pico Bonito son de prioridad nacional para la generación del recurso hídrico indispensable para el abastecimiento de cinco (5) municipios (La Ceiba, El Porvenir, San Francisco, La Masica y Olanchito) ubicados en los Departamentos de Atlántida y Yoro.

CONSIDERANDO: Que la presencia de los bosques nublados depende de factores climáticos y orográficos, ya que estos influyen adicionalmente en la altura y en el proceso de formación de nubes, así como en el tipo de nubes, su contenido de agua, su espesor y dinámica.

CONSIDERANDO: Que desde el año 1993, el manejo del área protegida del Parque Nacional Pico Bonito ha estado en gran medida a cargo de la Fundación Parque Nacional Pico Bonito (FUPNAPIB), dado su rol de administrador, aprobado en el Congreso Nacional en el año 1993, mediante Decreto legislativo No. 193-93. Así como también, su función de Co-manejador desde 1996 hasta la actualidad.

CONSIDERANDO: Que desde 1993 hasta la fecha, y con treinta (30) años de experiencia, la Fundación Parque Nacional Pico Bonito (FUPNAPIB) sigue trabajando para el desarrollo sostenible de las poblaciones y actores locales ubicados en la costa norte de Honduras, y en específico el área de influencia del Parque Nacional Pico Bonito (PNPB), a pesar de no contar con el apoyo económico gubernamental necesario para hacer frente a la problemática, pero manteniendo alianzas con las comunidades, municipalidades, instituciones de gobierno central, además de organizaciones sociedad civil, que junto al apoyo de la Cooperación Internacional han confiado en el trabajo de la Fundación Parque Nacional Pico Bonito (FUPNAPIB), para contribuir al manejo sostenible del Parque Nacional Pico Bonito y los derechos de las comunidades.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se redefinen, reconocen y consolidan los límites del **PARQUE NACIONAL**

PICO BONITO (PNPB) con el objetivo de integrar en la zona núcleo áreas de importancia para la conservación que responden a los límites naturales. La superficie total del Parque Nacional Pico Bonito (PNPB) es de CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO SEIS HECTÁREAS (106,686.6 Ha.), de las que CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PUNTO TRES (53,082.3 Ha.), corresponden a la ZONA NÚCLEO, y CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS CUATRO PUNTO TRES (53,604.3 Ha.) corresponden a la ZONA DE AMORTIGUAMIENTO.

ARTÍCULO 2.- Las colindancias del territorio del **PARQUE NACIONAL PICO BONITO (PNPB)** están definidas principalmente por límites naturales y por infraestructuras humanas, estas son las siguientes:

Al Norte: Con la carretera CA-13 (entre las ciudades de Tela y La Ceiba) según derecho de vía de 15 metros, definido por la Ley de Vías de Comunicación Terrestre, contenida en el Decreto Legislativo No.173, del 20 de Mayo de 1959, con el Aeropuerto Internacional Golosón y la periferia de la ciudad de La Ceiba.

Al Sur: Con las comunidades de Las Minas, San Dimas, Cerro Monte Oscuro,

Cerro El Zangarro, Río de La Lima, Río de La Vega y sitio El Portillo, en el Municipio de Olanchito.

Al Este: Con el margen derecho del Río Cangrejal y el Parque Nacional Nombre de Dios, comunidades de Las Mangas y La Pita, margen derecho de Río Viejo, comunidad de Plan Grande, margen derecho de Río Blanco y comunidad de San Rafael y Cerro Chalmita del Municipio de Olanchito.

Al Oeste: Margen izquierdo de Quebrada del Grano de Oro, margen izquierdo del Río Cuero, pasando por las comunidades de San Rafael, El Manchón, San Marquitos, Santa Fe, La Esperanza y La Cumbre del Municipio de La Masica.

ARTÍCULO 3.- La zona núcleo del **PARQUE NACIONAL PICO BONITO (PNPB)** consiste en un área de CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PUNTO TRES HECTÁREAS (53,082.3 Ha.) y tiene como objetivo preservar los ecosistemas existentes, la vocación del suelo, la protección de fuentes de agua y la diversidad de especies vegetales y faunísticas. Su área y sus límites definidos por Sistema de coordenadas Datum y Elipsoide *WGS 84 central*, proyección *UTM (UTM WSG 84)* son los siguientes:

ID	X	Y	Altitud	Aldea	Municipio	Departamento
1	497776.3	1727983.8	251	La Frutera	San Francisco	Atlántida
2	498239.9	1727921.8	408	La Frutera	San Francisco	Atlántida
3	498527.8	1727494.1	627	La Frutera	San Francisco	Atlántida
4	498749.0	1727339.5	713	La Frutera	San Francisco	Atlántida
5	498987.4	1727377.4	757	La Frutera	San Francisco	Atlántida
6	499332.0	1727621.5	878	La Frutera	San Francisco	Atlántida
7	499516.0	1727797.2	937	La Frutera	San Francisco	Atlántida
8	500022.3	1727780.2	1006	La Frutera	San Francisco	Atlántida
9	500657.4	1727844.2	1153	La Frutera	San Francisco	Atlántida
10	500949.6	1728190.0	1054	La Frutera	San Francisco	Atlántida
11	501366.2	1728201.7	951	La Frutera	San Francisco	Atlántida
12	501643.0	1728437.7	1023	Las Camelias	San Francisco	Atlántida
13	501776.0	1728911.9	1095	Las Camelias	San Francisco	Atlántida
14	501787.8	1729513.0	1119	Las Camelias	San Francisco	Atlántida
15	502339.6	1730317.5	986	Las Camelias	San Francisco	Atlántida
16	502659.4	1731093.8	817	Saladito	San Francisco	Atlántida
17	502572.9	1731403.9	729	Saladito	San Francisco	Atlántida
18	502474.5	1731856.0	610	Saladito	San Francisco	Atlántida
19	503172.5	1732357.4	606	Saladito	San Francisco	Atlántida
20	503320.0	1732357.4	620	Saladito	San Francisco	Atlántida
21	503555.9	1732750.7	530	Saladito	San Francisco	Atlántida
22	504273.5	1733025.9	108	Saladito	San Francisco	Atlántida
23	504981.3	1733271.7	424	La Ruidosa	El Porvenir	Atlántida
24	505512.1	1733851.7	202	La Ruidosa	El Porvenir	Atlántida
25	506603.3	1733959.8	230	La Ruidosa	El Porvenir	Atlántida
26	506991.6	1733694.3	202	La Ruidosa	El Porvenir	Atlántida
27	507640.4	1734244.8	247	La Ruidosa	El Porvenir	Atlántida
28	508829.9	1734087.5	404	El Pino	El Porvenir	Atlántida
29	509950.5	1734333.3	262	El Pino	El Porvenir	Atlántida
30	510854.9	1734067.9	229	El Pino	El Porvenir	Atlántida
31	510820.5	1734520.0	223	El Pino	El Porvenir	Atlántida
32	510977.8	1734569.2	215	El Pino	El Porvenir	Atlántida
33	511577.5	1734411.9	195	El Pino	El Porvenir	Atlántida
34	511665.9	1734343.2	210	San José de Montevideo	El Porvenir	Atlántida
35	511941.2	1734844.4	198	San José de Montevideo	El Porvenir	Atlántida
36	512049.3	1734785.5	222	San José de Montevideo	El Porvenir	Atlántida
37	511990.4	1734588.9	232	San José de Montevideo	El Porvenir	Atlántida

38	512491.7	1734687.2	151	San José de Montevideo	El Porvenir	Atlántida
39	513396.1	1734746.2	203	San José de Montevideo	El Porvenir	Atlántida
40	513622.2	1734579.0	253	San José de Montevideo	El Porvenir	Atlántida
41	513779.5	1734598.7	241	San José de Montevideo	El Porvenir	Atlántida
42	513897.4	1734313.7	267	San José de Montevideo	El Porvenir	Atlántida
43	514362.4	1734708.8	218	San José de Montevideo	El Porvenir	Atlántida
44	514983.7	1734732.4	317	San José de Montevideo	El Porvenir	Atlántida
45	517999.6	1732176.5	1271	La Ausencia	La Ceiba	Atlántida
46	518235.6	1732679.8	1055	La Ausencia	La Ceiba	Atlántida
47	519108.5	1733175.3	987	La Ausencia	La Ceiba	Atlántida
48	526073.1	1738841.7	354	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
49	526002.1	1739174.8	290	La Ceiba	La Ceiba	Atlántida
50	525982.6	1740168.1	99	La Ceiba	La Ceiba	Atlántida
51	528123.4	1736371.7	645	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
52	527970.5	1736420.3	683	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
53	527965.3	1736298.0	743	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
54	527887.5	1736251.2	721	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
55	527882.4	1736220.5	704	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
56	518926.6	1734940.8	712	La Ausencia	La Ceiba	Atlántida
57	518761.5	1735601.4	463	La Ausencia	La Ceiba	Atlántida
58	519913.6	1736010.3	524	La Ausencia	La Ceiba	Atlántida
59	520747.2	1736592.3	532	La Ausencia	La Ceiba	Atlántida
60	521337.1	1736466.5	587	La Ausencia	La Ceiba	Atlántida
61	522961.0	1737245.0	470	La Ausencia	La Ceiba	Atlántida
62	524180.0	1737017.0	454	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
63	524581.1	1737127.0	482	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
64	525120.7	1737757.6	455	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
65	525922.4	1738567.8	422	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
66	526332.7	1738556.8	383	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
67	525909.4	1740535.2	170	La Ceiba	La Ceiba	Atlántida
68	525995.4	1741103.6	39	La Ceiba	La Ceiba	Atlántida
69	526126.0	1740508.9	38	La Ceiba	La Ceiba	Atlántida
70	526030.7	1739875.2	50	La Ceiba	La Ceiba	Atlántida
71	527375.2	1737753.7	513	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
72	527912.2	1738273.3	130	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
73	528162.0	1738367.1	134	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
74	528690.7	1738099.1	402	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida

75	529009.5	1738304.7	102	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
76	529014.3	1737925.4	243	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
77	529257.5	1737720.2	118	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
78	528960.5	1737648.1	210	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
79	528903.0	1737467.4	274	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
80	528692.7	1737444.8	305	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
81	528682.4	1737359.6	283	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
82	528493.8	1737323.1	366	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
83	528408.2	1737102.9	392	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
84	528097.4	1737261.3	564	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
85	528042.5	1737187.5	570	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
86	528246.0	1736683.3	449	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
87	528344.2	1736744.2	385	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
88	528392.5	1736549.4	423	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
89	528259.9	1736503.8	463	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
90	528294.0	1736171.5	525	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
91	528324.5	1736093.9	509	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
92	523693.6	1729951.4	985	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
93	522564.9	1725369.5	769	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
94	526192.6	1720039.3	879	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
95	528228.9	1736026.5	551	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
96	528032.5	1735965.8	592	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
97	528021.0	1735907.3	581	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
98	528436.1	1735454.9	401	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
99	528432.2	1735395.0	421	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
100	528221.9	1735298.7	410	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
101	527880.2	1735118.5	505	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
102	527674.8	1734894.8	593	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
103	527409.7	1734892.7	674	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
104	526644.2	1734506.9	837	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
105	526456.7	1733915.8	911	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
106	526190.7	1733219.8	902	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
107	526289.2	1732734.2	974	Las Mangas	La Ceiba	Atlántida
108	526135.7	1732013.3	995	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
109	526007.0	1731820.9	970	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
110	526120.0	1730406.5	761	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
111	525766.5	1730216.9	719	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
112	525215.4	1730416.8	823	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
113	524297.0	1730373.3	885	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
114	524039.9	1730070.8	999	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
115	523281.1	1729576.5	788	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
116	522417.9	1729499.0	1015	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
117	521473.7	1729514.2	1120	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
118	521430.8	1729424.5	1130	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida

119	521598.0	1729211.2	1011	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
120	521703.5	1728624.8	1216	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
121	521739.0	1727800.8	1190	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
122	521258.8	1727029.9	1243	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
123	520786.7	1726601.1	1195	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
124	520473.5	1726501.1	1260	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
125	520201.0	1726199.8	1185	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
126	518943.3	1725729.5	1203	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
127	518941.1	1725668.3	1164	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
128	519049.8	1725615.3	1098	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
129	519372.1	1725711.5	1036	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
130	520652.7	1725536.1	799	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
131	522601.1	1725295.8	770	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
132	522466.7	1725161.0	780	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
133	522511.1	1724990.3	829	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
134	522665.7	1724309.8	1266	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
135	522932.8	1724218.1	1344	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
136	523088.1	1723638.4	1137	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
137	523276.6	1723696.9	1022	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
138	523633.6	1724169.8	965	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
139	523613.0	1725057.6	838	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
140	523643.5	1725282.4	764	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
141	524079.8	1725291.3	1042	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
142	525001.0	1725069.3	1183	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
143	525143.8	1724656.6	1367	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
144	525494.2	1724513.1	1448	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
145	525477.2	1725012.0	1202	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
146	525801.0	1725055.9	1072	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
147	525753.5	1725326.1	977	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
148	525595.0	1725594.5	899	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
149	525488.0	1725992.0	731	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
150	525524.8	1726025.4	700	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
151	526141.0	1725593.6	971	Río Viejo	La Ceiba	Atlántida
152	526942.2	1725392.4	1445	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
153	527365.7	1724161.5	1091	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
154	527961.2	1723806.0	762	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
155	528379.4	1723639.4	684	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
156	528198.9	1723432.9	780	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
157	528166.0	1723156.4	960	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
158	527860.2	1722982.6	1026	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
159	527629.4	1723239.9	1035	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
160	527176.2	1723011.8	1269	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
161	526971.0	1722701.5	1082	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
162	527185.3	1722443.3	986	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida

163	526916.0	1722322.4	1176	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
164	526862.5	1722103.4	1066	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
165	527410.3	1721859.4	807	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
166	527149.0	1721616.3	1039	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
167	526718.3	1721502.1	1134	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
168	526475.2	1721530.4	1133	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
169	526198.9	1721024.8	1225	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
170	526404.4	1720141.6	861	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
171	525867.5	1719870.6	887	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
172	525778.0	1719715.9	912	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
173	525221.4	1719987.0	1146	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
174	524999.0	1720255.0	1224	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
175	524752.4	1719470.3	1307	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
176	524120.5	1719534.3	1506	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
177	524212.3	1719760.6	1574	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
178	524058.1	1720585.4	1612	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
179	523778.9	1720540.4	1598	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
180	523498.1	1720568.1	1591	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
181	523457.8	1720693.0	1647	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
182	523103.3	1720455.0	1592	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
183	522416.4	1720319.8	1564	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
184	522148.2	1719935.4	1495	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
185	521954.2	1719957.3	1592	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
186	516525.5	1716747.2	1402	Las Minas	Olanchito	Yoro
187	515875.8	1716795.9	1264	San Juan	Olanchito	Yoro
188	513663.0	1717088.5	1310	San Juan	Olanchito	Yoro
189	521619.2	1719645.4	1512	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
190	521653.0	1719316.4	1460	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
191	521546.9	1719348.9	1464	Los Limpios	La Ceiba	Atlántida
192	521441.2	1718901.8	1652	Las Minas	Olanchito	Yoro
193	521015.3	1718861.1	1621	Las Minas	Olanchito	Yoro
194	515216.6	1716731.0	1559	San Juan	Olanchito	Yoro
195	514737.3	1716225.5	1580	San Juan	Olanchito	Yoro
196	520371.2	1718394.3	1503	Las Minas	Olanchito	Yoro
197	520255.2	1717950.9	1633	Las Minas	Olanchito	Yoro
198	519489.7	1717736.1	1682	Las Minas	Olanchito	Yoro
199	519057.6	1717881.6	1850	Las Minas	Olanchito	Yoro
200	518640.9	1717806.6	1951	Las Minas	Olanchito	Yoro
201	518394.0	1717274.4	1953	Las Minas	Olanchito	Yoro
202	518211.8	1717019.5	1664	Las Minas	Olanchito	Yoro
203	517747.1	1716861.2	1402	Las Minas	Olanchito	Yoro
204	517267.1	1716903.2	1509	Las Minas	Olanchito	Yoro
205	517001.1	1717007.6	1241	Las Minas	Olanchito	Yoro
206	514567.1	1715679.7	1435	San Juan	Olanchito	Yoro

207	514249.5	1715661.4	1485	San Juan	Olanchito	Yoro
208	514049.1	1715888.6	1543	San Juan	Olanchito	Yoro
209	514150.0	1716300.1	1754	San Juan	Olanchito	Yoro
210	514338.0	1716439.0	1761	San Juan	Olanchito	Yoro
211	488439.9	1707598.4	1139	La Hicaca	Olanchito	Yoro
212	513207.9	1717680.5	1178	San Juan	Olanchito	Yoro
213	512776.5	1717697.3	1302	San Juan	Olanchito	Yoro
214	512356.2	1717372.1	1106	San Juan	Olanchito	Yoro
215	511897.2	1717529.0	1374	San Juan	Olanchito	Yoro
216	511411.6	1717449.7	1556	San Juan	Olanchito	Yoro
217	510791.8	1717614.8	1237	San Juan	Olanchito	Yoro
218	510343.3	1717742.4	1191	San Juan	Olanchito	Yoro
219	510096.0	1717700.1	1257	San Juan	Olanchito	Yoro
220	509334.9	1717817.1	1123	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
221	509072.1	1716958.1	1300	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
222	500723.2	1716518.5	820	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
223	500341.6	1716316.0	1112	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
224	499830.2	1716223.6	1034	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
225	499521.0	1715904.1	986	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
226	499259.4	1716173.6	1234	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
227	499020.6	1716002.0	1177	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
228	509079.5	1716140.2	1257	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
229	508551.7	1715863.0	1048	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
230	508091.7	1715561.9	1016	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
231	507231.4	1716056.0	1097	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
232	506761.0	1715780.2	1111	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
233	499029.8	1715211.5	935	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
234	499191.7	1714809.6	698	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
235	499012.4	1714482.4	915	San Marcos	Olanchito	Yoro
236	498535.9	1714476.9	1056	San Marcos	Olanchito	Yoro

237	498006.2	1714561.9	1148	San Marcos	Olanchito	Yoro
238	506179.6	1716348.6	1243	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
239	505835.2	1716332.7	1245	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
240	505019.1	1715831.7	1213	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
241	504295.2	1716132.6	793	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
242	504009.0	1716418.1	749	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
243	503211.3	1716261.9	816	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
244	502713.7	1716268.0	786	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
245	502188.1	1716469.2	733	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
246	501456.2	1716409.0	806	San Lorenzo Arriba	Olanchito	Yoro
247	497686.3	1714095.9	1090	San Marcos	Olanchito	Yoro
248	496873.5	1714052.7	925	San Marcos	Olanchito	Yoro
249	496680.3	1713548.2	905	San Marcos	Olanchito	Yoro
250	496246.9	1713126.0	766	San Marcos	Olanchito	Yoro
251	495820.0	1713323.7	906	San Marcos	Olanchito	Yoro
252	495644.8	1713030.4	921	San Marcos	Olanchito	Yoro
253	495285.2	1712702.4	867	San Marcos	Olanchito	Yoro
254	495203.7	1712451.9	931	San Marcos	Olanchito	Yoro
255	494763.8	1712018.1	1050	La Hicaca	Olanchito	Yoro
256	494639.8	1711110.7	913	La Hicaca	Olanchito	Yoro
257	493859.4	1710808.9	1004	La Hicaca	Olanchito	Yoro
258	493206.0	1710239.5	1186	La Hicaca	Olanchito	Yoro
259	493321.2	1709786.5	1161	La Hicaca	Olanchito	Yoro
260	492946.6	1709668.7	1037	La Hicaca	Olanchito	Yoro
261	492123.6	1709926.9	934	La Hicaca	Olanchito	Yoro
262	491478.8	1709776.5	936	La Hicaca	Olanchito	Yoro
263	490789.1	1709605.9	938	La Hicaca	Olanchito	Yoro
264	489780.4	1709087.7	1137	La Hicaca	Olanchito	Yoro
265	489484.8	1708621.0	1072	La Hicaca	Olanchito	Yoro
266	489132.1	1708207.1	1173	La Hicaca	Olanchito	Yoro
267	489270.6	1707642.5	1189	La Hicaca	Olanchito	Yoro
268	489139.0	1707360.3	1200	La Hicaca	Olanchito	Yoro
269	488870.8	1707407.1	1227	La Hicaca	Olanchito	Yoro
270	487879.0	1707529.3	978	La América	Olanchito	Yoro
271	487436.1	1707809.1	845	La América	Olanchito	Yoro

272	486763.5	1708147.0	885	La América	Olanchito	Yoro
273	486351.9	1708196.0	936	La América	Olanchito	Yoro
274	486181.4	1708311.1	1062	La América	Olanchito	Yoro
275	485875.9	1708492.6	1096	La América	Olanchito	Yoro
276	485507.3	1708464.5	1024	La América	Olanchito	Yoro
277	485049.7	1708364.0	929	La América	Olanchito	Yoro
278	484441.8	1708191.5	891	La América	Olanchito	Yoro
279	484172.2	1708231.9	1004	La América	Olanchito	Yoro
280	483987.0	1708426.5	962	La América	Olanchito	Yoro
281	483796.4	1708729.0	1057	La América	Olanchito	Yoro
282	483430.9	1708933.9	1142	San Marcos	La Masica	Atlántida
283	483168.5	1708919.1	1037	San Marcos	La Masica	Atlántida
284	482631.1	1708756.4	851	San Marcos	La Masica	Atlántida
285	482503.5	1708795.7	849	San Marcos	La Masica	Atlántida
286	482387.7	1709022.0	873	San Marcos	La Masica	Atlántida
287	482418.6	1709344.5	829	San Marcos	La Masica	Atlántida
288	482359.4	1709766.4	760	San Marcos	La Masica	Atlántida
289	482439.0	1709954.1	661	San Marcos	La Masica	Atlántida
290	482726.9	1710107.1	686	San Marcos	La Masica	Atlántida
291	482818.0	1710291.0	676	San Marcos	La Masica	Atlántida
292	483127.8	1710380.7	746	San Marcos	La Masica	Atlántida
293	483454.2	1710638.7	736	San Marcos	La Masica	Atlántida
294	483823.7	1710610.5	776	San Marcos	La Masica	Atlántida
295	484189.2	1710864.1	643	San Marcos	La Masica	Atlántida
296	484304.1	1710842.9	689	San Marcos	La Masica	Atlántida
297	484559.0	1710419.6	871	San Marcos	La Masica	Atlántida
298	485381.5	1710406.1	800	San Marcos	La Masica	Atlántida
299	485659.5	1710756.5	751	San Marcos	La Masica	Atlántida
300	485519.3	1711121.2	800	San Marcos	La Masica	Atlántida
301	485556.2	1711255.5	833	San Marcos	La Masica	Atlántida
302	485702.1	1711254.5	793	San Marcos	La Masica	Atlántida
303	486391.9	1710826.9	869	San Marcos	La Masica	Atlántida
304	487199.1	1710517.6	1030	San Marcos	La Masica	Atlántida
305	487620.8	1710603.0	854	San Marcos	La Masica	Atlántida
306	487858.0	1710365.6	986	San Marcos	La Masica	Atlántida
307	488323.9	1710534.0	944	San Marcos	La Masica	Atlántida
308	488437.4	1710802.2	852	San Marcos	La Masica	Atlántida
309	488773.4	1710895.9	907	San Marcos	La Masica	Atlántida
310	489120.7	1711425.1	965	San Marcos	La Masica	Atlántida
311	489138.3	1711699.1	972	San Marcos	La Masica	Atlántida
312	489131.0	1712042.5	804	San Marcos	La Masica	Atlántida
313	489348.0	1712134.5	761	San Marcos	La Masica	Atlántida
314	490160.6	1712163.2	742	San Marcos	La Masica	Atlántida
315	490575.1	1712157.9	751	San Marcos	La Masica	Atlántida

316	491099.6	1711704.5	673	San Marcos	La Masica	Atlántida
317	491863.4	1712001.4	765	San Marcos	La Masica	Atlántida
318	492168.5	1712383.6	637	San Marcos	La Masica	Atlántida
319	492472.6	1712496.7	750	San Marcos	La Masica	Atlántida
320	493310.5	1712325.6	986	San Marcos	La Masica	Atlántida
321	493437.9	1712420.7	996	San Marcos	La Masica	Atlántida
322	493480.6	1712780.4	860	San Marcos	La Masica	Atlántida
323	493082.7	1713234.1	684	San Marcos	La Masica	Atlántida
324	493135.9	1713630.9	723	San Marcos	La Masica	Atlántida
325	493045.5	1713835.1	700	San Marcos	La Masica	Atlántida
326	493059.7	1714225.2	692	San Marcos	La Masica	Atlántida
327	492908.6	1714399.0	676	San Marcos	La Masica	Atlántida
328	492476.1	1714598.6	650	San Marcos	La Masica	Atlántida
329	492338.7	1715111.4	885	San Marcos	La Masica	Atlántida
330	492493.1	1715640.1	1024	San Marcos	La Masica	Atlántida
331	492864.7	1715946.6	942	San Marcos	La Masica	Atlántida
332	492860.4	1716645.2	785	San Marcos	La Masica	Atlántida
333	493240.5	1716802.6	811	San Marcos	La Masica	Atlántida
334	493513.4	1717356.7	631	San Marcos	La Masica	Atlántida
335	493923.3	1717672.1	723	San Marcos	La Masica	Atlántida
336	493901.1	1717937.4	624	San Marcos	La Masica	Atlántida
337	494151.3	1718551.4	477	San Marcos	La Masica	Atlántida
338	494699.2	1718991.5	351	Santiago Arriba	San Francisco	Atlántida
339	494992.1	1719396.4	317	Santiago Arriba	San Francisco	Atlántida
340	494878.3	1720153.9	417	Santiago Arriba	San Francisco	Atlántida
341	494302.4	1720116.6	327	Santiago Arriba	San Francisco	Atlántida
342	493861.1	1720372.4	288	Santiago Arriba	San Francisco	Atlántida
343	493833.3	1720460.4	322	Santiago Arriba	San Francisco	Atlántida
344	494533.0	1720572.6	513	Santiago Arriba	San Francisco	Atlántida
345	494720.5	1720651.3	586	Santiago Arriba	San Francisco	Atlántida
346	494784.6	1720769.8	590	Santiago Arriba	San Francisco	Atlántida
347	494711.3	1721415.0	435	Santiago Arriba	San Francisco	Atlántida
348	494386.3	1721824.8	309	Santiago Arriba	San Francisco	Atlántida
349	494727.8	1722730.5	679	Santiago Arriba	San Francisco	Atlántida

350	494603.6	1723368.1	694	Santiago Arriba	San Francisco	Atlántida
351	495267.8	1723860.5	763	Santiago Arriba	San Francisco	Atlántida
352	495961.9	1724346.1	390	Santiago Arriba	San Francisco	Atlántida
353	496353.8	1725075.9	514	Santiago Arriba	San Francisco	Atlántida
354	496329.5	1725483.9	561	Santiago Arriba	San Francisco	Atlántida
355	496760.3	1725990.5	750	Santiago Arriba	San Francisco	Atlántida
356	497546.6	1726963.0	445	Santiago Arriba	San Francisco	Atlántida
357	497589.9	1727822.3	294	Santiago Arriba	San Francisco	Atlántida

ARTÍCULO 4.- Dentro de la Zona Núcleo no se permitirá la realización de ninguna actividad agropecuaria, caficultora, pastoril, tala de cualquier tipo o propósito, quema, minería, asentamientos humanos, cacería, pesca de cualquier tipo, introducción de especies exóticas, apertura y construcción de carreteras, construcción de viviendas, establecimientos comerciales públicos o privados, alteración de hitos y de señalización de límites, construcción de infraestructura turística, sistemas de gestión de aguas residuales y residuos sólidos, titulaciones y acaparamiento de tierras, proyectos de generación de energía renovable y demás que se establezcan en la normativa de uso del Plan de Manejo.

ARTÍCULO 5.- La zona de amortiguamiento se establece como un área periférica contigua a la zona núcleo y para cumplir con fines de resguardo, reducir los impactos y presiones antropogénicas sometida a una serie de regulaciones sobre el uso del suelo y demás recursos naturales, procurando el desarrollo de las comunidades, el acceso a beneficios sociales y la sostenibilidad de los recursos naturales bajo un manejo participativo local.

La Zona de Amortiguamiento comprende un área de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS CUATRO PUNTO TRES HECTÁREAS. (53,604.3 Ha) y sus límites definidos por Sistema de coordenadas Datum y Elipsoide *WGS Central*, proyección *UTM zona 16 Norte*, son las siguientes:

ID	X	Y	UBICACIÓN
1	491506.4	1727103.1	Parteaguas margen derecho de la Quebrada La Presa, Sitio Agua Caliente, La Masica
2	494737.2	1727772.9	Margen izquierdo del Río Jimerito, Las Delicias, San Francisco
3	496871.5	1729223.4	Margen izquierdo Río Cuyamel, Santa Ana, San Francisco
4	499289.6	1731583.8	Carretera CA-13 (derecho de vía 15 m), Las Camelias, San Francisco
5	500509.2	1732639.2	Carretera CA-13 (derecho de vía 15 m)
6	501065.9	1733058.3	Carretera CA-13 (derecho de vía 15 m)
7	501779.3	1733528.1	Carretera CA-13 (derecho de vía 15 m), Saladito, San Francisco
8	501877.7	1734034.0	Carretera CA-13 (derecho de vía 15 m), Saladito, San Francisco
9	501970.6	1734856.5	Carretera CA-13 (derecho de vía 15 m), La Curva, San Francisco
10	502117.9	1735530.5	Carretera CA-13 (derecho de vía 15 m), La Curva, San Francisco
11	502598.8	1735695.7	Carretera CA-13 (derecho de vía 15 m), La Curva, San Francisco
12	510742.9	1737225.3	Carretera CA-13 (derecho de vía 15 m), Zona de Río El Porvenir, El Pino, El Porvenir
13	510987.0	1737374.2	Carretera CA-13 (derecho de vía 15 m), Zona de Río El Porvenir, El Pino, El Porvenir
14	512333.4	1739278.0	Carretera CA-13 (derecho de vía 15 m), zona de Quebrada La Polo, El Porvenir
15	512553.6	1739554.6	Carretera CA-13 (derecho de vía 15 m), zona de Quebrada La Polo, El Porvenir
16	512838.6	1739765.8	Carretera CA-13 (derecho de vía 15 m), zona de Quebrada La Polo, El Porvenir

17	514038.7	1740693.8	Margen derecho Río Bonito, Colonia 1 de Mayo, La Ceiba
18	514193.9	1739985.0	Margen derecho Río Bonito, colindante con Aeropuerto Golosón, La Ceiba
19	514306.7	1739615.5	Margen derecho Río Bonito, Colonia Modesto Rodas, La Ceiba
20	514401.1	1739545.4	Margen derecho de Quebrada Quilina, Colonia Modesto Rodas, La Ceiba
21	515001.1	1739713.6	Calle de la Colonia Modesto Rodas, La Ceiba
22	519375.5	1741354.0	Sitio Campo de Danto, La Ceiba
23	520306.8	1741703.1	130 m al Norte de Río Danto, Colonia Melgar No. 1, La Ceiba
24	522984.3	1741771.6	Colonia La Libertad, La Ceiba
25	523076.3	1741771.6	Margen izquierdo de Río Cangrejal, La Ceiba
26	523368.4	1741824.7	Margen derecho de Río Cangrejal, Colonia Casa Blanca, La Ceiba
27	524161.2	1741561.9	Margen derecho de Río Cangrejal, Colonia Nueva Esperanza, La Ceiba
28	529727.0	1736058.0	Margen derecho de Río Cangrejal, Las Mangas, La Ceiba
29	529695.5	1735942.7	Margen izquierdo de Río Cangrejal, 120 m al Oeste de Quebrada La Muralla, Las Mangas, La Ceiba
30	527860.0	1729861.1	Margen derecho de Río Viejo, La Pita, La Ceiba
31	525599.2	1728729.7	Margen derecho de Río Viejo, La Pita, La Ceiba
32	529496.1	1724015.6	Margen izquierdo de Río Blanco, Plan Grande, La Ceiba
33	529402.2	1723961.2	Margen derecho de Río Blanco, Plan Grande, La Ceiba
34	525255.0	1718937.0	Margen derecho de Río Blanco, Olanchito
35	525656.1	1717897.8	Margen derecho de Río Blanco, Olanchito
36	525623.3	1717553.3	Margen izquierdo de Río Blanco, Olanchito
37	519406.3	1708303.3	Confluencia de Quebrada Grande y Quebrada Ocotiliano, La Minas, Olanchito
38	514816.5	1708332.2	Margen derecho de Río San Juan, Sitio Tolondrón, Olanchito
39	513221.7	1710387.3	150 m al Este de Quebrada San Felipe, Sitio El Júcaro, Olanchito
40	512986.1	1710417.0	65 m al Oeste de Quebrada San Felipe, Sitio El Júcaro, Olanchito
41	512755.7	1710402.3	310 m al Oeste de Quebrada San Felipe, Sitio El Júcaro, Olanchito
42	511701.4	1708996.6	Margen izquierdo de Quebrada de La Muerta, Sitio El Dulce, Olanchito
43	511134.7	1709548.3	350 m al Oeste de Quebrada de La Muerta, Olanchito

44	511031.7	1709570.3	460 m al Oeste de Quebrada de La Muerta, Olanchito
45	510115.7	1709591.3	Sitio Ojos de Agua, Olanchito
46	509444.1	1708323.6	Sitio Hacienda Santa Ana, Olanchito
47	508324.5	1708352.4	Margen izquierdo de Quebrada San Lorenzo, La Alemana, Olanchito
48	502256.7	1708253.6	90 m al Oeste de confluencia de Río La Memoria y Quebrada Grande, El Zangarro, Olanchito
49	500999.1	1708116.2	Ladera Norte de Cerro El Zangarro, Olanchito
50	499506.5	1707953.0	Margen izquierdo de Río Chiquito, Sitio La Mula, Olanchito
51	492156.8	1706053.1	130 m al Noroeste de confluencia de Río de La Lima y Quebrada La Mojinga, Olanchito
52	482759.4	1708083.1	Zona de nacimiento de Quebrada Grano de Oro, Sitio El Portillo, La Masica
53	482668.1	1708097.2	Margen izquierda de Quebrada Grano de Oro, La Masica
54	481447.9	1709220.9	Confluencia de Quebrada Grano de Oro y Río Cuero, La Masica
55	481431.7	1709229.2	Margen izquierdo de Río Cuero, La Masica
56	490285.4	1725079.9	Margen izquierdo de Río Cuero, La Masica
57	490228.5	1725081.8	Margen izquierdo de Río Cuero, Comunidad La Cumbre, La Masica

ARTÍCULO 6.- Dentro de la Zona de Amortiguamiento se podrán impulsar proyectos de desarrollo sostenible que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales de la misma y que generen alternativas de desarrollo a las comunidades; a la vez se prohíbe actividades mineras, cambios de uso de suelo (bosque a no bosque), construcción de infraestructura turística de alto impacto, asentamientos humanos (viviendas e infraestructura), Apertura de calles o carreteras, instalación de antenas de transmisión de radio, comunicación y electricidad con fines comerciales, proyectos de generación de energía renovable (hidroeléctrica, fotovoltaica, eólicas, geotérmica y de biomasa) y otras regulaciones que se establezcan en la normativa de uso del Plan de Manejo DEL PARQUE NACIONAL PICO BONITO (PNPB).

ARTÍCULO 7.- Corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), realizar las gestiones necesarias para la creación y funcionamiento de una cuenta especial administrada por el Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS), misma que estará constituida por las fuentes de financiamiento gestionadas por compensación y/o retribución ambiental, estos fondos

deberán ser utilizados, exclusivamente, en inversiones para la conservación y el manejo del Parque Nacional Pico Bonito (PNPB). La ejecución de estos recursos financieros se realizará a través de la Fundación Parque Nacional Pico Bonito (FUPNAPIB) como entidad administradora del área protegida, según el Decreto No.193-93 y de acuerdo con la reglamentación que para su efecto se apruebe de forma conjunta con el Comité de Gestión del área protegida. De igual manera, formarán parte de este fondo los créditos de carbono que puedan obtenerse por las medidas de mitigación en el área del Parque Nacional Pico Bonito (PNPB), de acuerdo con el Fondo de Transacciones de Carbono que se regula en el artículo 21 del Decreto Legislativo No.54-2023, Ley Especial de las Transacciones de Carbono Forestal para la Justicia Climática. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), el Ente Técnico de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) relativo a las Transacciones de Carbono y la Fundación Parque Nacional Pico Bonito (FUPNAPIB), dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial “La Gaceta”, acordarán los procedimientos más convenientes

para la ejecución de las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 8.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) creará, en un plazo de ciento veinte (120) días posteriores a la publicación del presente Decreto, el mecanismo o estrategia para asegurar que todos los contratos de medidas de mitigación ambiental para proyectos ubicados dentro del Parque Nacional Pico Bonito (PNPB), sean beneficiarios directos de los bienes o servicios generados en el área, incluyan como medida obligatoria el establecimiento de convenios de cooperación con el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) o con la instancia co-manejadora de la Fundación Parque Nacional Pico Bonito (FUPNAPIB), con el fin de definir la retribución, compensación ambiental al área protegida por los daños causados, en el uso de los recursos naturales. A través de estos convenios, deberá asegurar la asignación de recursos para las acciones contempladas en el plan de manejo del Parque Nacional Pico Bonito (PNPB).

Así también, las demás instituciones gubernamentales y no gubernamentales,

sector privado y la cooperación internacional, deben priorizar recursos para apoyar el desarrollo de las comunidades que habitan en el área protegida, con el fin de generar condiciones favorables que contribuyan a reducir las presiones sobre la misma y mantener los servicios ecosistémicos que el área ofrece, para el beneficio de la población en general.

ARTÍCULO 9.- Lo no previsto en el presente Decreto, se regulará por lo establecido en el Plan de Manejo aprobado para el Parque Nacional Pico Bonito (PNPB), en su defecto, por lo establecido por la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Ley General del Ambiente y sus respectivos Reglamentos; Convenios Internacionales, Tratados y Acuerdos firmados o ratificados por el país y demás normativas ambientales vigentes, vinculadas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), la biodiversidad y el uso sostenible y conservación de los recursos naturales y demás aplicables.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de junio de 2024.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE

Poder Legislativo

DECRETO No. 130-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Pueblo Afro Descendiente Negro de Habla Inglés, habitan en su mayoría en los Departamentos de Islas de la Bahía, Cortés y Atlántida.

CONSIDERANDO: Que la población que hoy conocemos como Negros de Habla Inglés se ha conformado por Negros Africanos e Ingleses, como efecto de la dinámica que vivió la historia nacional durante el Período Colonial (1502-1821).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 60 establece que “Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley” y aunando a eso el Estado está obligado en dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las Comunidades Indígenas existentes en el país.

CONSIDERANDO: Que el Pueblo Afro Descendiente Negro de Habla Inglés es parte de los Grupos Indígenas y Afro Descendientes “Garífunas, Habla inglés” y reflejan su origen a través de su idioma, su cultura, gastronomía y

danzas folklóricas, que actualmente carecen de documentación histórica.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo regulado en el Artículo 2 numeral 1) del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto de su integridad.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1), de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,**DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Decretar el **UNO (1) DE AGOSTO DÍA DE LA POBLACIÓN NEGRA AFRO DESCENDIENTE DE HABLA INGLÉS EN HONDURAS**, y que el resto del mes de Agosto sea utilizado para la celebración de actividades culturales,

danzas, gastronomía, costumbres y otras tradiciones de este grupo originario.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación a través de sus diferentes instancias e institutos de todos los niveles educativos, deben realizar acciones alusivas a la conservación y promoción de la historia de dichos pueblos.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 02 de diciembre de 2022

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 089-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que dentro de las competencias establecidas en el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado pueden delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, la firma de ciertos documentos.

CONSIDERANDO: Que para efectos de importación de cebollas comprendidas en las partidas arancelarias

0703.10.11.00; 0703.10.12.00; 0703.10.13.00 y 0703.10.19.00 los importadores deberán contar con licencia de importación válida y vigente, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la cual será solicitada con todos los requisitos establecidos en el Artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 071-2024, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 27 de mayo de 2024.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numerales 8) y 19), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 24 y 26 numeral 2) del Decreto Ejecutivo PCM-008-97.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar la firma y sello autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico para extender las licencias de importación de cebolla, a las siguientes ciudadanas, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 071-2024.

 MELVIN ENRIQUE REDONDO Firma	 Subsecretaría de Integración Económica y Comercio Exterior Sello
 KARLA NINOSKA PERÉZ Firma	 Dirección General de Integración Económica y Política Comercial Sello

 <p>GABRIELA JANETH SALINAS OSORTO Firma</p>	 <p>Dirección General de Integración Económica y Política Comercial Sello</p>
--	--

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo Ministerial a la Administración Aduanera de Honduras, para su observancia y cumplimiento conforme a sus competencias.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de aplicación inmediata debiéndose publicar en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Abg. FREDIS ALONSO CERRATO V.
Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

Avance

Próxima Edición

ACUERDA PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Wilmer Javier Fernández Alachán**, en el cargo de **Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, “Los Castaños”, Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
 Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
 Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

INTITUTO DE LA PROPIEDAD

SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria de la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad por medio de la presente **CERTIFICA:** la Resolución **033-SR-(04.01.24)** emitida por la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad que literalmente dice: "**Órgano recurrido: Oficina de Registro de la Propiedad Industrial Asunto: Cancelación de Marca de Fabrica INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS. RESOLUCIÓN Número 003-SR-(04.01.24).**" Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. 31 de mayo de 2024. **VISTO.-** Para resolver el escrito mediante el cual el abogado **ARTURO ZACAPA**, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **COMERCIO Y EXPORTACIONES, S.A. DE C.V.**, interpuso y formalizó Recurso de Apelación contra la Resolución No. **744-2023** de fecha 22 de diciembre de 2023, emitida por la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en la acción de Cancelación por no uso contra la Marca de Fábrica denominada "**ROLAND Y DISEÑO**" para proteger productos ubicados en la clase internacional **(02). ANTECEDENTES DE HECHO Y ALEGACIONES FORMULADAS...; CONSIDERACIONES:...; POR TANTO: PRIMERO.-** Declarar **SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por el Abogado **ARTURO ZACAPA** en su condición de apoderado de la sociedad denominada **COMERCIO Y EXPORTACIONES S.A. DE C. V.**, contra la Resolución N° 2023-744 de fecha 22 de diciembre de 2023, recaída en la acción de solicitud de Cancelación de la Marca de Fábrica "**ROLAND Y DISEÑO**", registrada a favor de la sociedad **COMERCIO Y EXPORTACIONES**

S.A. DE C.V., para proteger productos ubicados en la Clase internacional 02, por considerar que: como resultado de una apreciación en su conjunto de las pruebas contenidas en el expediente de mérito y de acuerdo a las reglas de la sana crítica, el titular registral de dicha marca no ha logrado probar de forma plena, fehaciente e irrefutable el uso o exteriorización material inmediata del signo marcario "**ROLAND Y DISEÑO**" en los términos dispuestos en el artículo 81 de la Ley de Propiedad Industrial durante el período establecido en el artículo 106 o bien el amparo bajo las circunstancias dispuestas en dicho artículo en relación con el artículo 107 de la misma ley. **SEGUNDO.** - Confirmar lo dictado en la Resolución número 2023-744 emitida en fecha de fecha 22 de diciembre de 2023 por el Abogado Fidel Antonio Medina, en su condición de Registrador Legal de la Propiedad Industrial, mediante la cual se declaró sin lugar el recurso de reposición oportunamente presentado por la parte Apelante en contra de la resolución número 2023-544 de fecha 25 de octubre de 202 emitida por ese mismo órgano...". **F) y S) Lurbin Karina Lopez Mejia. Superintendente de Recursos."**

Certificación que se extiende por solicitud hecha por el Abogado **HECTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA**, quien manifiesta actuar como apoderado legal de la sociedad mercantil **ROLAND DG CORPORATION.**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

ABG. ADELA IVONNE VALLADARES HERNANDEZ

Secretario Superintendencia de Recursos

Acuerdo de delegación de firma 002-SR-2020

19 J. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este el **Abogado JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO** Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CABLE COLOR, S.A. DE C.V., contra la Alcaldía Municipal de Cantarranas**, con orden de ingreso **0801-2023-00190**, incoando demanda contencioso administrativa en materia ordinaria contencioso administrativa, para que se declare la anulación del acto administrativo contentivo en el plan de arbitrios municipal del año fiscal 2023, de la municipalidad de cantarranas, específicamente del artículo 89, servicios municipales cobro por postes y tendido de cables, del referido plan de arbitrios.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada.- Suspensión del Acto Impugnado.- Se acompañan sentencias emitidas por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de San Pedro Sula idénticos al presente.- Medios de Prueba.- Costas.- Poder.

LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ.
SECRETARIA ADJUNTA

19 J. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (3) de mayo del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado el Abogado **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO**, quien actúa en condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil denominada **GLOBALNET, S.A. DE C.V.**, incoando demanda ordinaria con orden de ingreso número **0801-2023-00567**, contra el Estado de Honduras a través de La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).- "Para que se declare

la anulación de actos administrativos de carácter particular en virtud de haber sido emitidos contrario a derecho.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- La Adopción de medidas para su pleno restablecimiento.- Ordenar el envío del expediente administrativo en que se obran documentos originales.- Apertura a pruebas.- Se acompañan documentos.- Costas.- Poder.- **En relación a las Resoluciones número OD111/12 y AS085/23, de fecha 30 de julio de 2012 y 28 de marzo de del 2023.**

VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

19 J. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado José Antonio Mejía Corleto, Representante Procesal de la Sociedad Mercantil denominada Inversiones y Soluciones Generales, S.A. de C.V., con orden de ingreso número **0801-2023-00311**, contra el Estado de Honduras, incoando demanda Ordinaria Contencioso Administrativa para que se declare la anulación del acto administrativo contenido en el párrafo segundo del artículo 24 del presupuesto general de ingresos y egresos de la República para el ejercicio fiscal 2023, por no ser conforme a derecho.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Que se suspenda la ejecución y los efectos del acto administrativo cuestionado.- La adopción de medidas para su pleno restablecimiento.- Apertura a pruebas.- Se acompañan documentos.- Costas.- Delegación de poder.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA, ADJUNTA

19 J. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **ROSALIA HERRERA ALVARADO**, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y con domicilio en El Pasquingual, jurisdicción del municipio de Dolores, departamento de Copán, con Número de Identidad **0407-1985-00144**, es dueña de un terreno ubicado en el lugar denominado El Pasquingual, jurisdicción del municipio de Dolores, departamento de Copán el cual posee las colindancias siguientes: Del punto cero al punto uno rumbo N80°08'29.95"E, con una distancia de setenta y ocho punto novecientos sesenta y seis metros (78.966mts); del punto uno al punto dos rumbo S20°37'43.10"E, con una distancia de treinta punto cuatrocientos ochenta y cinco metros (30.485mts); del punto dos al punto tres rumbo S15°54'25.90"E, con una distancia de trece punto setecientos cuarenta y nueve metros (13.749mts), colinda con Benjamín Gómez; del punto tres al punto cuatro rumbo S17°37'51.30"E, con una distancia de cuarenta y cuatro punto seiscientos setenta y seis metros (44.676mts); del punto cuatro al punto cinco rumbo N78°2'29.67"E, con una distancia de cincuenta y nueve punto ochocientos ochenta y cinco metros (59.885mts); del punto cinco al punto seis rumbo N78°21'29.67"E, con una distancia de veintitrés punto cuatrocientos dieciocho metros (23.418mts); del punto seis al punto siete rumbo S72°31'46.98"E, con una distancia de seis punto setecientos sesenta y dos metros (6.762mts); del punto siete al punto ocho rumbo N64°45'40.66"E, con una distancia de ocho punto ciento quince metros (8.115mts); del punto ocho al punto nueve rumbo N81°23'34.80"E, con una distancia de noventa y tres punto doscientos ochenta y un metros (93.281mts); del punto nueve al punto diez rumbo N82°54'32.76"E, con una distancia de cuarenta y tres punto setecientos cuarenta y cinco metros (43.745mts), colinda con Transito Jesús Gonzales; del punto diez al punto once rumbo N30°01'39.97"E, con una distancia de setenta y nueve punto doscientos sesenta y siete metros (79.267mts); del punto once al punto doce rumbo N43°51'44.15"W, con una distancia de ciento cinco punto cuatrocientos sesenta

y siete metros (105.467mts); del punto doce al punto trece rumbo N42°33'12.88"W, con una distancia de cuarenta y seis punto seiscientos noventa y ocho metros (46.698mts); del punto trece al punto catorce rumbo N72°00'17.65"W, con una distancia de doscientos setenta y tres punto trescientos veinticinco metros (273.325mts), colinda con Rosalía Herrera Alvarado; del punto catorce al punto quince rumbo S07°45'05.46"W, con una distancia de treinta y cuatro punto cero treinta y un metros (34.031mts); del punto quince al punto dieciséis rumbo S08°45'45.67"W, con distancia de treinta y cuatro punto trescientos treinta y un metros (34.331mts); del punto dieciséis al punto diecisiete rumbo S01°54'10.40"W, con una distancia de veintinueve punto ciento cuarenta y siete metros (29.147mts); del punto diecisiete al punto dieciocho rumbo S01°54'10.40"W, con una distancia de veintidós punto seiscientos cincuenta y dos metros (22.652mts); del lado dieciocho punto diecinueve rumbo S04°51'57.44"W, con una distancia de setenta y cinco punto ochocientos tres (75.803mts); del punto diecinueve al punto veinte rumbo S01°51'06.05"W, con una distancia de trece punto seiscientos diecisiete metros (13.617mts); del punto veinte al punto veintiuno rumbo S04°24'50.68"E, con una distancia de once punto cuatrocientos treinta y cuatro metros (11.434mts); del punto veintiuno al punto veintidós rumbo S34°51'33.14"E, con una distancia de tres punto quinientos treinta y cuatro metros (3.534mts); del punto veintidós punto cero rumbo S25°49'15.57"E, con una distancia de ocho punto doscientos sesenta y cinco metros (8.265mts), colinda con María Cristina Enamorado; con un área de **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (72,712.59mts²)**, equivalente a **DIEZ MANZANAS CON CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS 10.00 MZ, 4,288.54vrs²**.- Representa la Abg. **BLANCA ARACELY ALDANA VASQUEZ**.

Santa Rosa de Copán, 23 de mayo del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

19 J., 19 J. y 19 A. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de enero del dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Denominada **CABLE COLOR S.A de C.V.**, en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil Denominada **CABLE COLOR S.A de C.V.**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2023-00185**, contra el Estado de Honduras, a través de la **COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, se interpone demanda ordinaria contencioso-administrativa para que se declare la anulación de actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a derecho en virtud de haber sido emitidos contrario a derecho.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- La adopción de medidas para su pleno restablecimiento.- Ordenar el envío del expediente administrativo en que obran documentos originales.- Apertura a pruebas.- Se acompañan documentos.- Costas.- Poder. En relación al acto impugnado resoluciones números AS103-2019 y AS195-2022 de fecha 27 de junio del 2019 y 16 de diciembre del 2022.

ALAN MAURICIO MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO

19 J. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO**, quien actúa en condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil **CABLE COLOR S.A. de C.V.**, incoando demanda ordinaria con orden de ingreso número **0801-2023-00186**, contra el Estado de Honduras, a través de la Municipalidad de Choluteca.- "Para que se declare la anulación del acto administrativo contentivo en el plan de arbitrios municipal del año fiscal 2023 de la Municipalidad de Choluteca, específicamente de los artículos 70, 71, 74, 94, 156 y 157.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- Se acompañan sentencias emitidas por el Juzgado de Letras Contencioso Administrativo de San Pedro Sula en asuntos idénticos al presente: Medios de Prueba.- Costas.- Poder.- **En relación al plan de Arbitrios Municipal del año fiscal 2023.**

VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

19 J. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado el **JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO**, quien actúa en condición de representante procesal de la sociedad **CABLE COLOR S.A. de C.V.**, incoando demanda ordinaria con orden de ingreso número **0801-2023-00162**, contra el Estado de Honduras a través de la Municipalidad de Catacamas.- "Para que se declare la anulación del acto administrativo contenido en el plan de arbitrios Municipal del año fiscal 2023 de la municipalidad de Catacamas, específicamente del Título III, capítulo Xiii, sección "C", del mencionado plan de arbitrios.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- suspensión del acto impugnado.-Se acompañan sentencias emitidas por el Juzgado de Letras de Lo Contencioso Administrativo de San Pedro Sula en asuntos idénticos al presente.- Medios de prueba.- Costas Poder".- **En relación al Plan de Arbitrios Municipal Título III, Capítulo XIII, Sección C.**

VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

19 J. 2024

COLEGIO MÉDICO DE HONDURAS**CERTIFICACIÓN**

Reforma al Reglamento de Fondo de Ayuda A Médicos Pensionados, aprobado en la LXII Asamblea General Ordinaria, realizada en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés el 09 y 10 de febrero de 2024

La infrascrita, Secretaria de Actas y Correspondencia del Colegio Médico de Honduras, por este acto, **CERTIFICA:** El punto de acta No. 11.4 de la Sesión Ordinaria de la LXIIa. Asamblea General Ordinaria del Colegio Médico de Honduras, celebrada en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, los días nueve (9) y diez (10), del mes febrero de dos mil veinticuatro que literalmente dice:

ACTA No. LXII

Reforma del Reglamento de Fondo de Ayuda a Médicos Pensionados

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Colegio Médico de Honduras, establece que el Colegio Médico de Honduras tiene como función esencial promover la solidaridad y el bienestar de los agremiados.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Asamblea General del Colegio Médico de Honduras acordar los reglamentos, para que dicho Colegio cumpla con sus fines, siguiendo el procedimiento interno que corresponde.

POR TANTO:

La Asamblea General Ordinaria No. LXII del Colegio Médico de Honduras en aplicación del artículo 177 de la Constitución de la República; 1 y demás aplicables de la Ley

de Colegiación Profesional Obligatoria; 1, 4, 5, 6, 19 inciso c, de la Ley Orgánica del Colegio Médico de Honduras; 32 del Reglamento Interno de la Ley Orgánica del Colegio Médico de Honduras.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar en su redacción los artículos 1,2,3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11,12, 13, 15 y 16, adicionar el artículo 4.B y el inciso b) del artículo 10 y derogar el artículo 14 del **Reglamento de Fondo de Ayuda a Médicos Pensionados**, el cual se leerá de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE FONDO DE AYUDA A MÉDICOS PENSIONADOS.**CAPÍTULO 1****DE LA NATURALEZA Y SUS FINES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de naturaleza gremial y de aplicación para los Médicos Pensionados de forma vitalicia y por invalidez del Colegio Médico de Honduras, y cuya finalidad son los beneficios que les otorga el Colegio Médico conforme lo establecido en el presente Reglamento, aplicables únicamente si la persona beneficiaria del Fondo de Ayuda a Médicos Pensionados y su médico o médicos tratantes se encuentran debidamente colegiados y solventes con las obligaciones ante el Colegio Médico de Honduras

Artículo 2.- Los fines que persiguen con este Reglamento son los siguientes:

- a) Garantizar a los Médicos Pensionados que lo requieran y soliciten, el otorgamiento de ayuda económica para resolver sus problemas de salud y otras necesidades

similares, hasta que sea aprobado el Plan de Atención Médico-Hospitalario o el Seguro Médico Obligatorio para todos los agremiados.

- b) Brindar la solidaridad efectiva y oportuna a los Médicos Pensionados en los casos que lo requieran.
- c) Fortalecer los vínculos de Unidad y solidaridad entre los miembros del Colegio Médico de Honduras y las y los Médicos Pensionados.
- d) Disponer de un sistema de previsión social con el aporte del Fondo de Auxilio Mutuo del Colegio Médico de Honduras, creando un seguro médico obligatorio o un Plan de Atención Médico Hospitalario para las y los beneficiarios del Fondo de Ayuda a Médicos Pensionados, de acuerdo a la disponibilidad financiera.

CAPÍTULO II

DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO

Artículo 3.- El patrimonio del Fondo para la ayuda a los Médicos Pensionados, estarán depositados en la cuenta contable del Colegio Médico Honduras, será administrado por la Secretaría de Finanzas del Colegio Médico de Honduras y será supervisado periódicamente por el Comité Especial. Este patrimonio no deberá ser transferible a otras partidas que difieran a los fines de este Fondo.

El Fondo se constituirá con los aportes establecidos de la manera siguiente:

- a) Con el 9.66 % de la cuota mensual obligatoria aportada por la o el colegiado activo;
- b) Con el 6.66 % del costo de las Certificaciones Médicas.
- c) Con el 5% del costo del Certificado Médico Vial.

- d) Con el 10 % del excedente que existiere al final de cada periodo fiscal de los fondos asignados para la Proyección Social del Colegio Médico de Honduras;
- e) Con el 5 % del excedente que existiere al final de cada periodo fiscal de los fondos asignados al Centro Nacional de Educación Médica Continua y los obtenidos por la venta de los timbres de uso de CENEMEC;
- f) Con el 5 % del excedente de los alquileres del Club de Recreación Social, Centro de Convenciones del Colegio Médico de Honduras, alquiler de oficinas, edificios y predios;
- g) Con el 5 % del excedente que se obtenga de la realización de los Congresos Médicos Nacionales del Colegio Médico de Honduras;
- h) Con las aportaciones voluntarias de las y los colegiados activos y los propios Médicos Pensionados;
- i) Con los intereses que se generen de las inversiones del Fondo de Ayuda Mutua a los Pensionados; y
- j) Los recursos que asigne la Asamblea General y cualquier otro, siempre que su origen sea lícito y no contravenga la Ley Orgánica y el Reglamento Interno del Colegio Médico de Honduras.

CAPÍTULO III

DEL DERECHO PARA OBTENER AYUDA

Artículo 4 A.- Las y Médicos Pensionados tendrán derecho a gozar de los beneficios que se otorgan de conformidad al presente Reglamento cuando lo soliciten formalmente, acompañando la documentación que acredite su estado de necesidad.

Dicha solicitud deberá ser aprobada por el Comité Especial y debidamente registrada en el acta correspondiente.

El Comité Especial podrá tomar las decisiones encaminadas a simplificar el proceso administrativo y volverlo más expedito.

Artículo 4.B.- Las y los Médicos Pensionados para hacer uso de los beneficios establecidos en este Fondo, deberán presentar una solicitud al Comité Especial acompañando los documentos de respaldo, siendo estos, las recetas de medicamentos prescritas, facturas de los exámenes de laboratorio clínico y de gabinete y otros pertinentes al caso. Las facturas expedidas tendrán una vigencia de 6 meses, las cuales deben ser expedidas en legal y debida forma por los entes prestadores de servicios de salud. El total del fondo para este beneficio es anual y no acumulable en el tiempo.

CAPÍTULO IV DE LOS BENEFICIOS

Artículo 5.- El Médico Pensionado del Colegio Médico de Honduras gozará con cargo a este fondo, hasta que entre en función el Plan de Atención Médico- Hospitalario o el Seguro Médico Obligatorio de los siguientes beneficios anuales no acumulables, hasta por un monto de L40,000.00 anuales, que podrán ser pagados conforme los siguientes criterios:

- a) Pago del 100% del costo de los medicamentos, prescritos por el profesional tratante (que deberá estar colegiado y solvente) y de los servicios nutricionales y odontológicos sin exceder la cantidad de L.40,000.00 anual en la actualidad, pero será reajutable anualmente de acuerdo al estado financiero del Colegio Médico de Honduras. Este beneficio será para todos los pensionados.
- b) Pago del 10% por gastos en: Exámenes de laboratorio, estudios de imágenes, otras ayudas diagnósticas

ambulatorias, material médico quirúrgico, audífonos, anteojos, graduación de lentes y nebulizadores y prótesis siempre que los mismos sean indicados por su médico tratante, en base a un monto máximo de gastos del pensionado de L. 150,000.00 al año.

- c) Pago del 10% por gastos en hospitalización y procedimientos hasta un monto máximo de L. 150,000.00, pagaderos una vez al año.

Artículo 6.- Los beneficios a otorgar con cargo al Fondo de Ayuda para los Médicos Pensionados, establecidos en los artículos anteriores, se harán efectivos siempre que sean realizados en el territorio nacional e indicados por su médico tratante.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ ESPECIAL

Artículo 7.- Para el Cumplimiento de los fines y mejor administración y funcionamiento de este Fondo, se establece un Comité Especial, el que estará integrado de la manera siguiente:

- a) Presidente del Colegio Médico de Honduras o en su defecto a quien delegue.
- b) Secretario de Acción Social y Laboral del Colegio Médico de Honduras;
- c) Secretario de Finanzas de la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras;
- d) Presidente de la Asociación de Médicos Jubilados de Honduras;
- e) Secretario de la Asociación de Médicos Jubilados de Honduras; y,
- f) Tesorero de la Asociación de Médicos Jubilados de Honduras.

Artículo 8.- El Comité Especial, será presidido por quien ocupe la Presidencia Colegio Médico de Honduras o en su defecto a quien designe. Actuará como Secretario(a) del mismo, quien ocupe la Secretaría o(a) de Acción Social y Laboral de la Junta Directiva y en su defecto, quien se desempeñe como el Secretario de la Junta Directiva de la Asociación de Médicos Jubilados de Honduras.

Artículo 9.- El Comité Especial se reunirá de manera ordinaria el tercer martes de cada mes y extraordinariamente cuando fuere necesario, previa convocatoria por el Secretario del Comité Especial o a solicitud de dos miembros del mismo. Para formar quórum será necesario la presencia de la mitad más uno (1) de los miembros del Comité Especial.

Artículo 10.- Las atribuciones del Comité Especial serán las siguientes:

- a) Vigilar que los fondos destinados para los beneficios de las y los Médicos Pensionados se manejen en forma eficiente y transparente, desde el punto de vista contable, administrativo y financiero con base a la estructura presupuestaria;
- b) Vigilar que los recursos del Fondo sean utilizados para los fines previstos;
- c) Realizar en el mes de enero de cada año una evaluación de la administración del Fondo de ayuda a los Médicos Pensionados del año previo, la cual deberá ser presentada a la Junta Directiva y Asamblea General Ordinaria del Colegio Médico de Honduras; con la información que la junta directiva del Colegio Médico de Honduras proporcione al comité especial.
- d) Analizar y resolver las ayudas solicitadas por los Médicos Pensionados, en relación a los beneficios establecidos en el presente Reglamento;

- e) Definir con claridad y precisión los criterios para otorgar los beneficios enunciados en este Reglamento, así como para calificar el estado de necesidad de las y los Médicos Pensionados, cuando se requiera y deba ser beneficiado con el Fondo.
- f) Presentar informe anual ante la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras y la Junta Directiva de la Asociación de Médicos Jubilados de Honduras, con base en los datos e informes previos brindados por la Gerencia del Colegio Médico de Honduras, consignando en detalle los fondos recaudados, las erogaciones sobre las ayudas otorgadas a las y los Médicos Pensionados, así como de los remanentes de las distintas aportaciones que constituyen el patrimonio de este Fondo;
- g) Gestionar todo tipo de ayudas de procedencia lícita para incrementar el capital del Fondo;
- h) Gestionar ayuda para las y los Médicos Pensionados, descuentos especiales ante Droguerías, Laboratorios, Hospitales, Clínicas y Distribuidoras de Equipos Médicos, entre otros entes;
- i) Solicitar a la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras que adopte las medidas necesarias para exigir a las y los médicos colegiados, el cumplimiento del artículo 69 de la Ley Orgánica del Colegio Médico de Honduras, que ordena que no se cobre honorarios médicos a los colegas o su cónyuge dependiente y en su defecto, incoar las acciones legales por incumplimiento a dicha Ley, y,
- j) Cualquier otra atribución que por su naturaleza deba ser conocida por este Comité.

Artículo 11.- Ante la denegatoria del Comité Especial de una solicitud de ayuda, la o el Médico Pensionado tendrá derecho

a interponer el recurso de reposición ante el mismo Comité justificando con mejor probanza su pretensión de ayuda. En caso de reiterar la denegatoria de ayuda, tendrá derecho a interponer el recurso de apelación ante la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras. Este recurso deberá ser resuelto por la Junta Directiva en su sesión más próxima y en caso que la Junta Directiva también rechazare la solicitud de ayuda, tendrá derecho a someter a la Asamblea General Ordinaria, su solicitud de ayuda, la que en debida forma resolverá lo que a su juicio considere oportuno. Agotada esta instancia se procederá a darle cumplimiento a lo ordenado por la Asamblea General Ordinaria a más tardar dentro del término de tres días hábiles.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12.- Los recursos financieros de este Fondo deben estar consignados anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de Colegio Médico de Honduras en el entendido de que este Fondo será utilizado única y exclusivamente para ayuda de las y los Médicos Pensionados. El presupuesto del Fondo deberá ser discutido y aprobado en la Asamblea General Ordinaria que celebre el Colegio Médico de Honduras.

Artículo 13.- Para fortalecer el Fondo de Ayuda a las y los Médicos Pensionados, se podrán hacer transferencias presupuestarias, las que, para surtir efectos legales deberán ser aprobadas por la Junta Directiva del Colegio Médico de Honduras, sin perjuicio de la rendición de cuentas que corresponde a la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 14.- Derogado

Artículo 15.- El presente Reglamento podrá ser reformado únicamente por la Asamblea General a propuesta de reforma

en todo o en parte de la Junta Directiva y por el Comité Especial.

Artículo 16.- El presente Reglamento del Fondo de Ayuda a Médicos Pensionados entrará en vigencia después de su aprobación por mayoría relativa de votos en la Asamblea General Ordinaria del Colegio Médico de Honduras e inmediata publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de Actas y Correspondencia del Colegio Médico de Honduras la publicación del presente Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta.

TERCERO: Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticuatro. COMUNÍQUESE.

Y para los fines legales y su consiguiente publicación en el Diario Oficial La Gaceta se extiende la presente CERTIFICACIÓN en Tegucigalpa, M.D.C., los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Samuel Francisco Santos Fuentes

Presidente

Dr. Víctor Gerardo Elías Castejón Cálix

Secretario de Acción Social y Laboral

Dra. Xaviera Alexa Caballero Cáceres

Secretaria de Actas y Correspondencia

19 J. 2024



CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad, a través de la Dirección General de Regularización Predial (DGRP), facultada bajo el **Acuerdo No. CD-IP-015-2019**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 30 de abril de 2021 y de conformidad a lo establecido en los artículos 64 y 67 de la Ley de la Propiedad, emitida por el Congreso Nacional según Decreto 82-2004 y en apego a lo establecido en el Artículo 55 reformado de la Ley de Propiedad mediante Decreto Número 390-2013, por este medio CONVOCA: A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas en los asentamientos humanos que se detallan a continuación al proceso de **VISTA PÚBLICA ADMINISTRATIVA CATASTRAL**, con el propósito de que los propietarios o poseedores de inmuebles en dicho asentamiento se presenten en un período dentro de 30 días calendario a verificar la información catastral existente y solicitan la corrección de errores u omisiones en que se hubiera incurrido:

Asentamiento humano			
Departamento	Municipio	Aldea	Caserío
Francisco Morazán	Tatumbula	El Rodeo	El Rodeo

Lugar de atención a los usuarios:

- Caserío El Rodeo, municipio de Tatumbula.

Fechas de desarrollo de la Vista Pública Administrativa:

- Del jueves 20 de junio de 2024 al viernes 19 de julio de 2024.

Horario de Atención: De lunes a domingo de 8:00 am a 5:00 pm

Artículo 55 de la Ley de Propiedad, reformado mediante el Decreto 390-2013

Toda propiedad inmueble dentro del territorio de la República de Honduras debe estar georreferenciada.

Los titulares de dichos inmuebles tienen la obligación de proporcionar la información necesaria y el auxilio gratuito que les sea requerido para el cumplimiento de este fin.

Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP), antes de que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastrada levantada con sus correspondientes planos y mapas incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios y poseedores a través de una Vista Pública Administrativa. El inicio de la Vista Pública Administrativa será publicado con antelación en el Diario

Oficial “La Gaceta”, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos un medio electrónico de la comunicación masiva.

Les hará la advertencia que, de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información pública, la misma se tendrá por exacta y válida.

Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del Levantamiento Catastro Registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad (IP), procederá a declarar la zona como “Zona Catastrada”. Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de mayo de 2024.

Abogado Russlan Yupanky Espinal Sánchez

Director General de Regularización Predial

Instituto de la Propiedad

19 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-1739
 Fecha de presentación: 2023-03-23
 Fecha de emisión: 5 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO HEMD, S.A.
 Domicilio: Paseo La Leona, 8 calle, #714A, frente a la cuesta Lempira, abajo del parque La Leona, TEGUCIGALPA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO FRANCISCO ABEDRABBO LAZO
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DOPPIO
G.-

doppio

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo “DENOMINATIVO”.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pasta, comidas preparadas a base de pastas y salsas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 5 A. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-1061
 Fecha de presentación: 2023-02-22
 Fecha de emisión: 6 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO RAVEN S.A.
 Domicilio: SAN JOSE ESCAZU GUACHEPELIN, SAN JOSE, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

NANCY CAROLINA RODAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IBERPRESS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos antihipertensivos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-1062
 Fecha de presentación: 2023-02-22
 Fecha de emisión: 7 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO RAVEN S.A.
 Domicilio: SAN JOSE ESCAZU GUACHEPELIN, SAN JOSE, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

NANCY CAROLINA RODAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRESART RAVEN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PRESART RAVEN" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos antihipertensivos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-4550
 Fecha de presentación: 2022-08-03
 Fecha de emisión: 15 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO RAVEN S.A.
 Domicilio: SAN JOSE - ESCAZU GUACHEPELIN, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

NANCY CAROLINA RODAS ALVARADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENERPAX RAVEN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados vitamínicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-6678
 Fecha de presentación: 2022-11-10
 Fecha de emisión: 25 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO RAVEN S.A.
 Domicilio: SAN JOSE ESCAZU GUACHEPELIN, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

NANCY CAROLINA RODAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENERPAX ACTIVE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad sobre la palabra "ACTIVE".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados vitamínicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2668
 Fecha de presentación: 2023-04-28
 Fecha de emisión: 26 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Suzhou Dake Investment Consultation Co., Ltd.
 Domicilio: Room 618, Building Number 1, Lucky City Commercial Center, Suzhou Industrial Park, Suzhou City, Jiangsu Province, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****JADEVER****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Recipientes para uso doméstico o de cocina; cepillos de dientes; recipientes con aislamiento térmico para alimentos; instrumentos de limpieza accionados manualmente; trapeadores; cubos para escurridores de trapeadores; regaderas; cubos de basura; lana de acero para limpieza; cerámica para uso doméstico; utensilios de tocador; trampas para insectos; vasos para beber; abrevaderos; acuarios de interior; utensilios cosméticos; guantes de jardinería; baldes; botellas de vacío; obras de arte de porcelana, cerámica, loza, terracota o vidrio; cepillos; utensilios de cocina; artículos esmaltados y artículos de plástico para uso doméstico, a saber, recipientes, cuencos, platos, teteras y tazas; artículos de porcelana para uso doméstico, a saber, recipientes, cuencos, platos, teteras, vajillas, tarros, jarras y ollas; utensilios de cocina no eléctricos; cristalería para uso doméstico, a saber, tazas, platos, teteras y jarras; aspersores; tendederos para ropa; guantes para uso doméstico; cepillos de dientes eléctricos; barras y anillos para toallas; jaboneras; embudos, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1821
 Fecha de presentación: 2023-03-27
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INTERVET INTERNATIONAL B.V.

Domicilio: Wim de Körverstraat 35, 5831 AN Boxtmeer, Netherlands.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BRAVECTO****G.-****BRAVECTO****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiparasitarios de uso veterinario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2665
 Fecha de presentación: 2023-04-28
 Fecha de emisión: 29 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Suzhou Dake Investment Consultation Co., Ltd.
 Domicilio: Room 618, Building Number 1, Lucky City Commercial Center, Suzhou Industrial Park, Suzhou City, Jiangsu Province, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****JADEVER****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Hilos de asbesto; varillas de caucho; barras de goma; látex para uso industrial; cintas adhesivas que no sean de papelería y que no sean para uso médico ni doméstico; cintas aislantes; cinta para juntas de tuberías; mangueras flexibles no metálicas; accesorios no metálicos para tubos flexibles; accesorios no metálicos para tubos rígidos; accesorios no metálicos para tuberías, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2020-23832
 Fecha de presentación: 2020-11-02
 Fecha de emisión: 14 de julio de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: APOLLO TYRES AG.

Domicilio: MELLINGERSTRASSE, 2A, BADEN, Suiza.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****APOLLO****G.-****apollo****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Neumáticos, cámaras y guardabarros para automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2737
 Fecha de presentación: 2023-05-04
 Fecha de emisión: 5 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Periférico Sur 4121, colonia Fuentes del Pedregal, C.P. 14141, delegación Tlalpan, en México, D.F., México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
¡ESTÁ MUNDIAL!
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca “¡ESTÁ MUNDIAL!” en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Programas de televisión, de variedades musicales y bailes; actuaciones, interpretaciones y ejecuciones en vivo; programas de entrevistas, reportajes, informativos, noticiarios, telecomedias, concursos, competencias, documentales educativos y culturales; eventos deportivos; producción de programas de televisión, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2736
 Fecha de presentación: 2023-05-04
 Fecha de emisión: 2 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Periférico Sur 4121, colonia Fuentes del Pedregal, C.P. 14141, delegación Tlalpan, en México, D.F., México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MAMÁ, QUIERO SER CHEF
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca “MAMÁ, QUIERO SER CHEF” en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Programas de televisión, de variedades musicales y bailes; actuaciones, interpretaciones y ejecuciones en vivo; programas de entrevistas, reportajes, informativos, noticiarios, telecomedias, concursos, competencias, documentales educativos y culturales; eventos deportivos; producción de programas de televisión, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-6269
 Fecha de presentación: 2022-10-24
 Fecha de emisión: 23 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V.
 Domicilio: 12 Av. Sur #111 Soyapango, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LUIS FERNANDO MARTINEZ G.
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOCALITO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bocadillos que consisten principalmente de harina, granos, maíz, cereal, arroz, materiales de vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortillas, frituras de arroz, bocadillos rellenos, palomitas de maíz reventadas, palomitas de maíz y cacahuates confitados, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2734
 Fecha de presentación: 2023-05-04
 Fecha de emisión: 2 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Periférico Sur 4121, colonia Fuentes del Pedregal, C.P. 14141, delegación Tlalpan, en México, D.F., México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HABLEMOS CON HECHOS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca “HABLEMOS CON HECHOS” en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Programas de televisión, de variedades musicales y bailes; actuaciones, interpretaciones y ejecuciones en vivo; programas de entrevistas, reportajes, informativos, noticiarios, telecomedias, concursos, competencias, documentales educativos y culturales; eventos deportivos; producción de programas de televisión, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3346
 Fecha de presentación: 2023-05-26
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Deceuninck NV.
 Domicilio: Bruggesteeweg 360, 8830 Hoogdele-Gits, Bélgica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (19)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DECEUNINCK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Paneles multicapa de plástico para su uso en construcción; materiales de construcción no metálicos; ventanas no metálicas; puertas y portones no metálicos; tragaluces (aletas de ventana) no metálicos; dinteles (dinteles de ventanas, dinteles de puertas) no metálicos; persianas enrollables (exteriores) que no sean de metal ni de material textil; persianas de ventana que no sean metálicas; cajas de plástico para guardar persianas enrollables una vez enrolladas; construcciones transportables no metálicas, en particular invernaderos (no metálicos); tuberías para la construcción, no metálicas; perfiles y paneles no metálicos; cercas, escaleras, portales, recubrimientos, paredes, pisos, techos, fachadas, tejados, persianas enrollables, cajas de persianas enrollables, todos los productos señalados no metálicos; marcos de ventanas, marcos de puertas y perfiles de marcos, no metálicos; recubrimientos no metálicos para la construcción para puertas y ventanas; accesorios para ventanas y puertas, en concreto marcos y alféizares de ventanas, persianas de ventanas comprendidos en esta clase, no metálicos; mallas de protección contra insectos, no metálicas; elementos de ventilación para ventanas, puertas, portones, no metálicos; empalizadas no metálicas; pilares no metálicos para la construcción; todos los productos mencionados para la construcción y que no sean metálicos, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4434
 Fecha de presentación: 2023-07-10
 Fecha de emisión: 20 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: Water For People.
 Domicilio: 7100 E Bellevue Ave, Ste 310, Greenwood Village, CO 80111, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ONE FOR ALL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "ONE FOR ALL"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de beneficencia, a saber, organización y realización de programas de voluntariado y proyectos de servicios comunitarios destinados a aumentar los sistemas de agua, saneamiento e higiene en países en desarrollo; promover la concientización pública sobre las deficiencias en el suministro de agua, saneamiento e higiene en los países en desarrollo, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4315
 Fecha de presentación: 2023-07-04
 Fecha de emisión: 18 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: AVATR Co., Ltd.
 Domicilio: No.24, 1F, Building 1, No.106, West Section of Jinkai Avenue, Yubei District, Chongqing, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: La marca consiste en el diseño de un rectángulo con cuatro líneas dentro de él.
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos eléctricos; coches sin conductor [coches autónomos]; carros deportivos; coches; volantes para vehículos; chasis de vehículos; motores eléctricos para vehículos terrestres; coches eléctricos; ruedas de vehículos; carrocerías de automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-7113
 Fecha de presentación: 2022-11-25
 Fecha de emisión: 26 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Lenovo (Beijing) Limited.
 Domicilio: 201-12-6 2nd Floor, Building 2, No. 6 Shangdi West Road, Haidian District, 100085 Beijing, China.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N°. 97688657 de fecha 22/11/2022 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 LOQ
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Computadoras personales; computadores de escritorio; computadoras todo en uno; cuadernos electrónicos [notebooks]; computadoras portátiles; monitores de computadora; accesorios informáticos, a saber, auriculares, ratón, alfombrillas de ratón, teclados; ordenadores que también funcionan como equipos de juegos, a saber, laptops para juegos, cubos de juegos del tipo de ordenadores de escritorio portátiles y ordenadores de torre para juegos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2098
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 5 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: The Stepstone Group GmbH.
 DOMICILIO: Völklingerstr, 1,40219 Düsseldorf, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

The StepStone Group

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad de la palabra "GROUP".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones, en particular servicios de comunicación digitales, electrónicos y en línea; servicios de telecomunicación proporcionada mediante plataformas y portales de internet y por otros soportes; facilitación de líneas y salas de chat y foros; servicios telefónicos para una línea de asistencia o centro de llamadas; prestación de servicios de prensa relacionados con servicios en línea, en concreto recopilación, suministro y transmisión de noticias e informaciones de todo tipo en forma de servicio de una agencia de prensa en línea, incluso por servicios a la carta y otros servicios de medios electrónicos; sindicación de contenidos, en concreto la utilización múltiple de informaciones mediáticas en forma de materiales de texto o imágenes por agencias de prensa en línea; transmisión de informaciones almacenadas en una base de datos, en particular también a través de sistemas (informáticos) interactivos; recopilación y suministro de noticias e información general como servicio de una agencia de prensa, incluso de tipo electrónico, así como la emisión de programas de televisión y de radio en la red informática mundial; servicios de telecomunicación, incluyendo la transmisión de datos en el sector del empleo, la contratación de empleados, la inserción de anuncios, la elaboración de currículos y transmisión de respuestas a dicho anuncios a través de una red informática; facilitación de acceso a bases de datos interactivas relacionadas con distintos tipos de anuncios, incluyendo anuncios en el sector de la captación de personal, anuncios clasificados por categorías y anuncios relacionados con el empleo; transmisión de respuestas a anuncios a través de una red informática; servicios de comunicaciones electrónicas; envío de mensajes y datos mediante transmisión electrónica; facilitación de acceso a internet (proveedores de servicios); facilitación de acceso a publicaciones y datos electrónicos a través de redes informáticas y/o telecomunicaciones para su descarga y/o tratamiento y/o visualización; facilitación de acceso multiusuario a redes informáticas para la transferencia y difusión de una amplia gama de información, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-5416
 Fecha de presentación: 2022-09-12
 Fecha de emisión: 13 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA)
 DOMICILIO: 1 era, Calle 11 y 12 Ave N.E, Colonia San Fernando, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PLAZA PEDREGAL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad sobre la palabra "PLAZA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Negocios inmobiliarios, servicios de agencia inmobiliaria, administración de bienes inmuebles, alquiler de locales comerciales, alquiler de naves industriales, alquiler de predios, cobro de alquileres, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-6625
 Fecha de presentación: 2022-11-08
 Fecha de emisión: 13 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PriceSmart, Inc.
 Domicilio: 9740 Scranton Road, San Diego, CA 92121, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 97408773 de fecha 13/05/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRICESMART

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de tiendas minoristas que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo de terceros; servicios de farmacia minorista; servicios de panadería minorista y mayorista; servicios de carnicería minorista y mayorista; distribución de muestras; demostraciones de productos; servicios de fotocopias; servicios de remisión de concesionarios de automóviles, a saber, remisión a concesionarios en los que se han concertado descuentos en vehículos y barcos; servicios de floristería minorista; promoción de la venta de productos de terceros a través de publicaciones impresas, exhibiciones de productos, demostraciones en tiendas y comunicaciones electrónicas en línea u otros medios; publicidad para terceros, a saber, alquiler de espacios publicitarios y difusión de material publicitario a través de publicaciones impresas, exhibiciones de productos, demostraciones en tiendas y comunicaciones electrónicas en línea u otros medios y distribución de muestras y demostraciones de productos; suministro de información comercial a pequeñas empresas y consumidores sobre equipos de oficina, publicaciones comerciales, mercadeo, publicidad, impuestos, seguros, tecnología, gestión del tiempo, relaciones personales y financiación a través de publicaciones impresas; servicios de catálogos y catálogos de pedidos por correo en relación con mercancías de consumo general; servicios de farmacia minorista y de pedidos de preparaciones farmacéuticas con receta a través de comunicaciones electrónicas en línea y en línea; servicios de preparación y procesamiento de nóminas; supervisión de informes crediticios de los consumidores y suministro de una alerta sobre cualquier cambio en los mismos con fines comerciales; organizar la recogida, la entrega y el transporte de documentos, paquetes y encomiendas a través de empresas de transporte terrestres y aéreas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-895
 Fecha de presentación: 2023-02-14
 Fecha de emisión: 12 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: MUNDIOFERTAS S.A. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DALTON GERARDO MORALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MUNDO DE LOCURA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda será usada con la denominación "MUNDIOFERTAS" con registro número 2873.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Importación y venta de electrodomésticos nuevos y usados, importación y venta de la línea blanca, nueva y usada, venta de mercadería en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-7721
 Fecha de presentación: 2023-12-05
 Fecha de emisión: 21 de mayo de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: MUNDIOFERTAS S.A. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DALTON GERARDO MORALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MUNDI LOCURA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda para ser usada en el registro número 2873, tomo 8, folio 71 denominada MUNDIOFERTAS.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Importación y venta de electrodomésticos nuevos y usados, importación y venta de línea blanca nueva y usada, venta de mercadería en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-899
 Fecha de presentación: 2023-02-14
 Fecha de emisión: 11 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: LAS CAÑITAS S. DE R.L.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CP 504, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DALTON GERARDO MORALES

E.- CLASE INTERNACIONAL ()

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NoHo

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial para la venta de bebidas y alimentos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-900
 Fecha de presentación: 2023-02-14
 Fecha de emisión: 12 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: LAS CAÑITAS S. DE R.L.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CP 504, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DALTON GERARDO MORALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NoHo

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de restauración (alimentación), venta de comida asiática, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-1029
 Fecha de presentación: 2022-02-24
 Fecha de emisión: 22 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.
 Domicilio: Av. Producción Nacional No. 188, Chorrillos, Lima, Perú

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INTRA AVAL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones para el cuerpo, la cara y manos; jabones con fragancia para el cuerpo, la cara y manos; jabones líquidos para el cuerpo, la cara y mano; jabones en forma líquida para el cuerpo, la cara y manos; jabones perfumados para el cuerpo, la cara y manos de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4159
 Fecha de presentación: 2023-06-27
 Fecha de emisión: 12 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: QVALA INC
 Domicilio: PASEA ESTATE, P.O. BOX 958 ROAD TOWN, TORTOLA, Islas Virgenes Británicas

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Alberto Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SPARTAN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales y gaseosas, bebidas energizantes; bebidas de frutas y zumos de frutas y siropes, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4144
 Fecha de presentación: 2023-06-27
 Fecha de emisión: 1 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: QVALA INC
 Domicilio: PASEA ESTATE, P.O. BOX 958 ROAD TOWN, TORTOLA, Islas Virgenes Británicas

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Alberto Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIVE100% ULTRA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "VIVE100% ULTRA" en su conjunto sin dar exclusividad a la palabra ULTRA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas energizantes sin alcohol de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-1025
 Fecha de presentación: 2022-02-24
 Fecha de emisión: 26 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SPRAY MORET, LLC
 Domicilio: 1411 Broadway, F1 8 New York, NY 10018, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SPRAYGROUND

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se protegen los colores, como aparecen en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsas multiusos con asas; maletas; maletas de mano; maletas con ruedas; maletas de fin de semana; maletines; maletines de viaje; mochilas bolsos marineros; bolsos de viaje cilíndricos; bolsos marineros con ruedas; bolsos; bolsos en bandolera; billeteras; bolsos de mano; carteras. de la clase 18

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2667
 Fecha de presentación: 2023-04-28
 Fecha de emisión: 26 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Suzhou Dake Investment Consultation Co., Ltd.
 Domicilio: Room 618, Building Number 1, Lucky City Commercial Center, Suzhou Industrial Park, Suzhou, City, Jiangsu Province, China

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****JADEVER****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Muebles; taburetes; cofres de herramientas hechos de metal como muebles de metal; carritos como muebles; recipientes no metálicos para combustible líquido; bandejas no metálicas; cajas de herramientas vacías no metálicas; cofres de herramientas vacíos no metálicos; recipientes para drenaje de aceite, no metálicos; abrazaderas no metálicas para cables y tuberías; bancos [muebles]; abrazaderas para cables que no sean de metal; herrajes para muebles no metálicos; tuercas no metálicas; cubetas no metálicas para mezclar mortero; bancos de trabajo; bastidores de almacenamiento; bancos de sierra [muebles]; ganchos para ropa que no sean de metal; rampas de plástico para su uso con vehículos; abrazaderas de plástico para cables; montajes de cepillos; expositores (soportes); tableros de exhibición; válvulas de bola, no metálicas, que no sean partes de máquinas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1820
 Fecha de presentación: 2023-03-27
 Fecha de emisión: 7 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INTERVET INTERNATIONAL B.V.

Domicilio: Wim de Körverstraat 35,5831 AN Boxmeer, Netherlands.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BRAVECTO****G.-**


H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "MIXTO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiparasitarios de uso veterinario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1348
 Fecha de presentación: 2023-03-06
 Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INTERVET INTERNATIONAL B.V.

Domicilio: Wim de Körverstraat 35,5831 AN Boxmeer, Holanda.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SILKESTA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados y sustancias veterinarias para la prevención y el tratamiento de trastornos dermatológicos en animales de compañía, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1352
 Fecha de presentación: 2023-03-06
 Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INTERVET INTERNATIONAL B.V.

Domicilio: Wim de Körverstraat 35,5831 AN Boxmeer, Holanda.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EYFEND****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones oftálmicas veterinarias para animales de compañía, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3319
 Fecha de presentación: 2023-05-26
 Fecha de emisión: 14 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Pandora A/S
 Domicilio: Havneholmen 17- 19, 1561 Copenhagen V, Dinamarca

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ALE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Estrás; joyería de metales preciosos, gemas, perlas, piedras preciosas o semipreciosas naturales o artificiales e imitaciones de las mismas; gemelos (joyería); alfileres de adorno; relojes; correas de reloj; cadenas de reloj; estuches para joyería y relojes; dijes para llaveros; portallaves; llaveros; broches para joyería; cajas de joyería; alfileres de corbata; clips de corbata; joyas colgantes; baratijas [joyería]; adornos [joyería]; joyería de calzado; joyería para mascotas; llaveros como joyería [baratijas o llaveros]; adornos de vestidos y bolsos en forma de joyería; artículos decorativos [baratijas o joyería] para uso personal; dijes para relojes, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1973
 Fecha de presentación: 2023-03-30
 Fecha de emisión: 20 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Cristian Gerardo Medina Sevilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TAKIS DRAGON SWEET CHILI****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el tipo de signo "DENOMINATIVO" en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frituras de harina de maíz; frituras de harina de trigo; extruidos de harina de trigo; extruidos de harina de maíz; botanas hechas a base de harina de maíz o harina de trigo; frituras de harina de maíz o harina de trigo; botanas hechas a base de harina de maíz o harina de trigo; preparaciones hechas a base de harina; preparaciones hechas de cereales; todo tipo de tostadas; churritos de maíz con distintos sabores; churritos de maíz, todo lo anterior con cubiertas sabor chile o cubiertas enchiladas o cubiertas picantes o cubiertas de sabores o cubiertas saladas o cubiertas aciduladas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1965
 Fecha de presentación: 2023-03-30
 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CRISTIAN GERARDO MEDINA SEVILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TAKIS BLUE HEAT****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad de uso sobre la palabra "BLUE" y "HEAT".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frituras de harina de maíz; frituras de harina de trigo; extruidos de harina de trigo; extruidos de harina de maíz; botanas hechas a base de harina de maíz o harina de trigo; frituras de harina de maíz o harina de trigo; botanas hechas a base de harina de maíz o harina de trigo; preparaciones hechas a base de harina; preparaciones hechas de cereales; todo tipo de tostadas; churritos de maíz con distintos sabores; churritos de maíz, todo lo anterior con cubiertas sabor chile o cubiertas enchiladas o cubiertas picantes o cubiertas de sabores o cubiertas saladas o cubiertas aciduladas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5073
 Fecha de presentación: 2023-08-09
 Fecha de emisión: 26 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Cristian Gerardo Medina Sevilla

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HEXAS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Frituras y extruidos de harina de trigo, extruidos y frituras de harina de maíz y palomitas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2020-12065
 Fecha de presentación: 2020-03-12
 Fecha de emisión: 25 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RETAIL BRANDS AMERICAS INC.
 Domicilio: Torre BICSA Financial Center, piso 4, Avenida Balboa y calle Aquilino de la Guardia, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

UNO FLEX SJ

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar protección de la palabra "EMULSION" presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Asfalto, mezclas de y para asfalto y pavimentos de asfalto de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-6744
 Fecha de presentación: 2022-11-14
 Fecha de emisión: 1 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: GUIMAR, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Séptima calle poniente bis número quinientos once y quinientos treinta y uno, colonia Escalón, San Salvador, El Salvador

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TRIBU****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4962
 Fecha de presentación: 2023-08-03
 Fecha de emisión: 10 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: PROPI TECH, S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PROPI****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la comercialización para facilitar la compra, venta y alquiler de inmuebles propios o de terceros. de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4963
 Fecha de presentación: 2023-08-03
 Fecha de emisión: 8 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LUMINOVA PHARMA CORPORATION GmbH
 Domicilio: Dr. J. Bollag & Cie. AG, Unter Altstadt 10, 6302 Zug, Suiza

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANIEL ROLANDO MATUTE

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KETONOVUM****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano, a saber, antiinflamatorio no esteroideo frecuentemente utilizado como antipirético, antiinflamatorio y analgésico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-7112
 Fecha de presentación: 2022-11-24
 Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: N.V. ORGANON
 Domicilio: Kloosterstraat 6 Oss, 5349AB, Netherlands

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

XACIATO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención de infecciones bacterianas; preparaciones tópicas antibióticas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la vaginosis bacteriana, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2189
 Fecha de presentación: 2023-04-13
 Fecha de emisión: 14 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A.S.
 Domicilio: Calle 8 Sur No. 50-67 Medellín, Colombia
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1353
 Fecha de presentación: 2023-03-06
 Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INTERVET INTERNATIONAL B.V.
 Domicilio: Wim de Körverstraat 35,5831 AN Boxmeer, Holanda

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RELJANTA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados y sustancias veterinarias para la prevención y el tratamiento de trastornos dermatológicos en animales de compañía, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-6660
 Fecha de presentación: 2022-11-09
 Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: INTERVET INTERNATIONAL B.V.
 Domicilio: Wim de Körverstraat 35,5831 AN Boxmeer, Netherlands
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MOMETAMAX ULTRA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "MOMETAMAX ULTRA" sin otorgar exclusividad sobre la palabra "ULTRA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones veterinarias para el tratamiento de enfermedades del oído en animales de compañía, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4433
 Fecha de presentación: 2023-07-10
 Fecha de emisión: 6 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NIKE Innovate C.V.
 Domicilio: One Bowerman Drive, Beaverton, Oregon 97005-6453, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

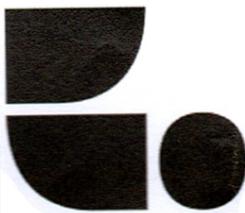
D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado; ropa, a saber, leggings, pantalones, shorts, camisetas, sudaderas, pantalones deportivos, camisetas sin mangas, chaquetas, chándales, sujetadores deportivos, calcetas, muñequeras, mallas deportivas, uniformes deportivos; artículos de sombrerería, cintas para la cabeza, gorras, sombreros, viseras, bandas para el sudor, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4025
 Fecha de presentación: 2023-06-22
 Fecha de emisión: 27 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PEPSICO, INC.
 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JULIA REBECA MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DORILOCOS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios para la provisión de alimentos y bebidas; alojamiento temporal, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2780
 Fecha de presentación: 2023-05-04
 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PEPSICO, INC.
 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JULIA REBECA MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GARRITAS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos a base de harina, alimentos a base de cereales para el consumo humano, productos alimenticios extruidos a base de cereales, botanas a base de cereales y botanas a base de harina, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3868
 Fecha de presentación: 2023-06-15
 Fecha de emisión: 27 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PEPSICO, INC.
 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°.97856014 de fecha 24/03/2023 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JULIA REBECA MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PEPSI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Mochilas; bolsos de mano; equipaje; carteras; sombrillas; billeteras; bolsos de lona; estuches para llaves; bolsos deportivos; bolsos grandes; bolsos de viaje, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5250
 Fecha de presentación: 2023-08-16
 Fecha de emisión: 26 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Laboratorios Stein, Sociedad Anónima
 Domicilio: San Jose, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UBTIMAB

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de uso humano para la inhibición de la actividad de células específicas en el organismo responsables de desencadenar los síntomas asociados a la psoriasis en placas; la artritis psoriásica; la enfermedad de Crohn y la colitis ulcerosa; preparaciones para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; emplastos; material para apósitos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5632
 Fecha de presentación: 2023-09-04
 Fecha de emisión: 29 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Altian Pharma, S.A.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FLUXALIP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tratamiento de la rinitis alérgica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4623
 Fecha de presentación: 2023-07-20
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Altian Pharma, Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DAPADALT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el tratamiento de la diabetes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5726
 Fecha de presentación: 2023-09-07
 Fecha de emisión: 26 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Winzzer Medical Corporation, Sociedad Anónima.
 Domicilio: Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 NEMESIS ELIZABETH ESCALANTE OCHOA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Rupazzer

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Antialérgico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3186
 Fecha de presentación: 2023-05-18
 Fecha de emisión: 29 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INDUSTRIA COLOMBIANA DE CAFÉ S.A.S.
 Domicilio: Calle 8 Sur No. 50-67 Medellín, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CELEBRA TUS GUSTOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda ligada a Marca principal con solicitud 2023-3185 con denominación COLCAFE.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2663
 Fecha de presentación: 2023-04-28
 Fecha de emisión: 29 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Suzhou Dake Investment Consultation Co., Ltd.
 Domicilio: Room 618, Building Number 1, Lucky City Commercial Center, Suzhou Industrial Park, Suzhou City, Jiangsu Province, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JADEVER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Desmagnetizadores; rompedores de circuito; tableros de conexiones; triángulos de advertencia de avería de vehículos; señales de tráfico mecánicas; conos de tráfico de seguridad; manómetros para neumáticos; manguera contra incendios; chalecos reflectantes de seguridad; arneses corporales para apoyo al levantar cargas; balanzas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4607
 Fecha de presentación: 2023-07-20
 Fecha de emisión: 18 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: EM Corporation.
 Domicilio: 757, Chorok-ro, Yanggam-myeon, Hwasong-si, Gyeonggi-do, Corea.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Prreti:
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos; cosméticos para la belleza de la piel; pañuelos de limpieza; toallita, húmedas; paquetes de mascarillas de belleza; paquetes de mascarillas faciales; paquetes de mascarillas para los ojos; paquetes de mascarillas antiarrugas; espuma limpiadora, crema de belleza; crema humectante, crema antiarrugas en forma de barra; suero facial; suero de belleza; lociones faciales; agua limpiadora aceite limpiador crema de manos; crema de pies; lociones corporales; paquetes de mascarillas de belleza que se lavan; paquetes de mascarillas de belleza desprendibles; láminas de control de aceite; tiras, para los poros de la nariz, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4398
 Fecha de presentación: 2023-07-10
 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: INTEROC CUSTER, S.A.
 Domicilio: San Rafael, del cruce de la Panasonic, un kilómetro al sur y 900 metros al oeste, Bodegas Milano, número 23, Alajuela, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KALESMAN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para eliminar animales dañinos, a saber, fungicidas y herbicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3489
 Fecha de presentación: 2023-05-31
 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Biocon Biologics Limited
 Domicilio: Biocon House, Ground Floor, Tower - 3. Semicon Park, Electronic City,
 Phase - II, Hosur Road, Bengaluru. Karnataka - 560100, India

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIOCON BIOLOGICS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "BIOCON BIOLOGICS"; sin dar exclusividad de la palabra "BIOLOGICS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos; aparatos, dispositivos y artículos; inyectores de insulina; inyectores de insulina vendidos vacíos; agujas de inyección; aparatos de inyección hipodérmicas; jeringas de inyección medicinales; dispositivos de inyección para productos farmacéuticos; instrumentos de inyección sin agujas; aparatos médicos automáticos para dosificar a humanos por medio de inyección, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3486
 Fecha de presentación: 2023-05-31
 Fecha de emisión: 6 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Biocon Biologics Limited
 Domicilio: Biocon House, Ground Floor, Tower - 3. Semicon Park, Electronic City,
 Phase - II, Hosur Road, Bengaluru. Karnataka - 560100, India

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BIOCON BIOLOGICS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad de la palabra "BIOLOGICS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos y preparaciones médicas, preparaciones farmacéuticas utilizadas para el tratamiento en el ámbito de la diabetología, oncología, nefrología, endocrinología, inmunología y desórdenes metabólicos; preparaciones farmacéuticas utilizadas en el tratamiento de la diabetes, cáncer, desórdenes renales, enfermedades cardíacas, enfermedades autoinmunes, infecciones bacterianas y vírales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3913
 Fecha de presentación: 2023-06-16
 Fecha de emisión: 14 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Dufry International AG (Dufry International SA) (Dufry International Ltd)
 Domicilio: Brunneggässlein 12, 4052 Basel, Suiza.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 005932023 de fecha 17/01/2023 de Suiza.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FROM A STORE TO A STORY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con la marca "DUFY" con N.2023-3912 en clase 35.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de mercadeo y promoción de ventas para terceros, publicidad; servicios de tiendas minoristas; reunir, en beneficio de terceros, diversos productos (con excepción de su transporte) para que los consumidores puedan verlos y comprarlos cómodamente; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para la venta al por menor; organización, gestión, administración, operación y supervisión de programas de fidelización y recompensa con fines comerciales, promocionales o publicitarios; servicios de compras para terceros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3912
 Fecha de presentación: 2023-06-16
 Fecha de emisión: 12 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Dufry International AG (Dufry International SA) (Dufry International Ltd)
 Domicilio: Brunneggässlein 12, 4052 Basel, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DUFY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de mercadeo y promoción de ventas para terceros; publicidad; servicios de tiendas minoristas; reunir, en beneficio de terceros, diversos productos (con excepción de su transporte) para que los consumidores puedan verlos y comprarlos cómodamente; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para la venta al por menor; organización, gestión, administración, operación y supervisión de programas de fidelización y recompensa con fines comerciales, promocionales o publicitarios; servicios de compras para terceros de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-7611
 Fecha de presentación: 2022-12-16
 Fecha de emisión: 29 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 97542605 de fecha 10/08/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cafeteras eléctricas; planchas eléctricas; comales (sartenes) eléctricos; tostadores eléctricos; sandwicheras eléctricas; sartenes eléctricas; calentadores de alimentos eléctricos, máquinas para palomitas de maíz eléctricas; gofreras eléctricas; formas de fondue del tipo de juegos de fondue, a saber, ollas, quemadores, tenedores, cuencos y velas de fondue vendidos como una unidad; ollas eléctricas de cocción lenta; parrillas eléctricas para interiores; hornos tostadores eléctricos; máquinas para hacer helados eléctricas, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3647
 Fecha de presentación: 2023-06-07
 Fecha de emisión: 6 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Essity Hygiene and Health Aktiebolag

Domicilio: 405 03 Göteborg, Suecia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

INSTABSORB

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bragas sanitarias; toallas sanitarias; tampones sanitarios; toallitas íntimas [higiénicas], de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4312
 Fecha de presentación: 2023-07-04
 Fecha de emisión: 18 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AVATR Co., Ltd.

Domicilio: No.24, 1F, Building 1, No. 106, West Section of Jinkai Avenue, Yubei District, Chongqing, China.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AVATR

G.-

AVATR

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: La marca está escrita en forma estilizada, se protege la grafía tal y como aparece en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos eléctricos; coches sin conductor [coches autónomos]; carros deportivos; coches; volantes para vehículos; chasis de vehículos; motores eléctricos para vehículos terrestres; coches eléctricos; ruedas de vehículos; carrocerías de automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3794
 Fecha de presentación: 2023-06-13
 Fecha de emisión: 22 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Monster Energy Company

Domicilio: 1 Monster Way, Corona. CA 92879, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DOMINA TU MUNDO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Esta Señal de Propaganda va ligada a la solicitud 165/2021 de la marca PREDATOR ENERGY.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas no alcohólicas; bebidas carbonatadas; bebidas energéticas; jarabes para hacer bebidas; concentrados para hacer bebidas; polvos para hacer bebidas; preparaciones para hacer bebidas; jarabes para hacer bebidas carbonatadas; concentrados para hacer bebidas carbonatadas; polvos para hacer bebidas carbonatadas; preparaciones para hacer bebidas carbonatadas; jarabes para hacer bebidas energéticas; concentrados para hacer bebidas energéticas, polvos para hacer bebidas energéticas; preparaciones para hacer bebidas energéticas; cervezas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5107
 Fecha de presentación: 2023-08-10
 Fecha de emisión: 11 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INCOGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: CA-9 NORTE, RUTA AL ATLÁNTICO 26-09, INTERIOR 5, ZONA 18, BODEGA 4, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 NITRO GEL
 G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin darle exclusividad sobre las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gel fijadora de cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-3143
 Fecha de presentación: 2022-06-07
 Fecha de emisión: 13 de junio de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: 2a. calle 9-54 Sector A-1, zona 8 de Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquideas, San Cristóbal, Mixco, departamento de Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicida para uso en la agricultura, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5108
 Fecha de presentación: 2023-08-10
 Fecha de emisión: 11 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INCOGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: CA-9 NORTE, RUTA AL ATLÁNTICO 26-09, INTERIOR 5, ZONA 18, BODEGA 4, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 KAYSO
 G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para el cuidado del cabello, a saber, preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello, champús y acondicionadores para el cabello, enjuagues cremosos, geles para el cabello, sprays, mousse, cremas, gotas y brumas para el cabello; gel fijadora para cabello; cremas para peinar el cabello; gotas para el cuidado y para peinar el cabello; preparaciones para ondular el cabello; lacas para el cabello; aceites y preparaciones para el cuidado del cabello; cosméticos; cremas cosméticas; crema para manos; crema para el cuerpo; productos cosméticos para el cuidado de la piel; pomadas para uso cosmético; limpiadores para la piel, preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones de aloe vera para uso cosmético; leches para el cuerpo, cara y manos; lociones, cremas, aceites, geles y polvos cosméticos; cremas de belleza; cremas de belleza para uso cosmético; cremas antiarrugas; mascarillas faciales; limpiadores faciales; cremas para los ojos; preparaciones de protección solar; preparaciones cosméticas de bronceado; cremas para los pies; lociones para después del afeitado; lociones de baño; lociones de belleza; lociones faciales y corporales; desodorantes en spray para uso personal, antitranspirantes para uso personal, desodorantes corporales; desodorantes en roll-on; aceites esenciales, a saber, aceites de perfumes; jabones, a saber, jabón para bebés, jabones de baño; perfumería; dentífricos; cremas y aceites para protección solar y bronceado; preparaciones para el cuidado del sol, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-6123
 Fecha de presentación: 2023-09-25
 Fecha de emisión: 30 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA
 Domicilio: Avenida Las Américas 18-81 zona 14, edificio Columbus Center, 10º nivel, oficina 1003, Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 JOSE ROBERTO TIJERINO INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicida para uso agrícola, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-711
 Fecha de presentación: 2023-02-03
 Fecha de emisión: 7 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Swinkels Family Brewers N.V.
 Domicilio: De Stater 1, NL-5737 RV Lieshout, the Netherlands, Netherlands.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

8.6

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA MARCA EN SU FORMA CONJUNTA TAL Y COMO SE APRECIA EN EL EJEMPLAR DE LA ETIQUETA PRESENTADA.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2024

Número de Solicitud: 2020-15206
 Fecha de presentación: 2020-04-28
 Fecha de emisión: 4 de agosto de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FOX FACTORY, INC.
 Domicilio: 6634 Highway, 53, Braselton, Georgia, 30517, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sistemas de suspensión para vehículos, a saber, sistemas de suspensión para bicicletas y vehículos de motor; piezas de vehículos, a saber, amortiguadores, suspensión y piezas de suspensión consistentes en kits de elevación compuestos por espaciadores, articulaciones, travesaños, amortiguadores y soportes de montaje; piezas de bicicletas, a saber, amortiguadores, horquillas, piñones, postes de asiento, manillares y ruedas, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2024

Número de Solicitud: 2020-22766
 Fecha de presentación: 2020-08-28
 Fecha de emisión: 31 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Super Foods Factory, S.A. de C.V.
 Domicilio: Calzada Club Atlas Norte no.535, Int. 1, Colonia Club de Golf Atlas, C.P. 45623, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OKKO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera la marca como signo denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Barras de cereales; barras alimenticias a base de cereales; galletas de arroz inflado; aperitivos de maíz hinchado; galletas de arroz y quinoa inflada; granola; totopos de arroz; café de grano; café molido; café tostado; miel de abeja; miel de agave (sirope de agave); miel natural; té; té no medicinal, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-3394
 Fecha de presentación: 2022-06-15
 Fecha de emisión: 14 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SMITHKLINE BEECHAM LIMITED
 Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex TW8 9GS, England, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 2022-0004222 de fecha 18/05/2022 de Costa Rica.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GSK

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales; preparaciones y agentes químicos, bioquímicos y biológicos para uso médico; agentes terapéuticos (médicos), parches adhesivos para uso médico; parches adhesivos para uso quirúrgico; parches adhesivos que incorporan una preparación farmacéutica; parches, emplastos y apósitos medicinales para el tratamiento de enfermedades, afecciones y trastornos de la piel; vacunas; adyuvantes para uso médico; vitaminas, minerales y complementos alimenticios; preparaciones dietéticas, suplementos dietéticos y preparaciones dietéticas; preparaciones de diagnóstico; desinfectantes y antisépticos; apósitos, cubiertas y aplicadores médicos; productos farmacéuticos y remedios naturales; jabones y detergentes medicinales y desinfectantes, preparaciones y artículos sanitarios; agentes de administración de fármacos que facilitan la administración de preparados farmacéuticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2024

Número de Solicitud: 2021-2414
 Fecha de presentación: 2021-05-21
 Fecha de emisión: 29 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Rochester Midland Corporation
 Domicilio: 155 Paragon Drive, Rochester, New York, USA, 14624, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROCHESTER MIDLAND

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectante de uso general; desodorante para el aire; desodorante doméstico, desinfectante germicida para uso industrial; desinfectantes para uso en la industria alimentaria; desodorante soluble en agua vertida a través de distribuciones industriales para uso en aseos industriales en los que el desodorante se dispensa en forma líquida, aerosol y de gel y se impregna en discos y pantallas utilizados en los urinarios; desodorante para alfombras; desodorante para uso en inodoros de recirculación como los utilizados en aviones, trenes, autobuses, barcos y vehículos de recreo y para los tanques de retención de los inodoros portátiles; microbicidas para uso industrial, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3345
 Fecha de presentación: 2023-05-26
 Fecha de emisión: 29 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Deceuninck NV
 Domicilio: Bruggesteeweg 360, 8830 Hooglede-Gits, Bélgica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DECEUNINCK

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos (productos semiacabados) de plástico y resinas sintéticas, a saber, perfiles y paneles de plástico, en particular para ventanas, puertas, fachadas, invernaderos, postes, tejados, cercas y alféizares de ventanas; aislantes térmicos y acústicos; Conectores para perfiles (de plástico) y tapas para sus extremos; Caucho; materiales de sellado, en concreto compuestos de sellado, selladores, tiras de sellado, anillos de sellado, cintas de sellado, materiales aislantes; Mangueras flexibles no metálicas y tubos plásticos flexibles; Láminas de plástico para uso industrial. de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1997
 Fecha de presentación: 2023-03-31
 Fecha de emisión: 19 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: David Gómez Sánchez
 Domicilio: Calle José Lázaro Galdiano 6,28036 Madrid, España.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N° 018807006 de fecha 09/12/2022 de European Intellectual Property Office (EUIPO).

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (4)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MOEVE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas para uso industrial; aceites para motores, aceites para engranajes, aceites de transmisión final de motores; combustibles para la iluminación; aditivos no químicos para aceites y combustibles; lubricantes y grasas lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; petróleo; biocombustibles fueloil industrial; gas de petróleo; subproductos del petróleo; combustibles (incluida la gasolina para motores); ceras (materia prima); jalea de petróleo para uso industrial; velas y mechas de iluminación; gases combustibles; gases solidificados (combustibles); gases licuados del petróleo; gas natural licuado; gas natural; combustibles gaseosos; electricidad; energía eléctrica; energía eléctrica procedente de fuentes renovables. de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-160
 Fecha de presentación: 2022-01-10
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Sitios Latinoamerica S.A.B de C.V.
 Domicilio: Avenida Paseo de las Palmas 781, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec III Seccion. Alcaldía Miguel Hidalgo. C.P. 11000, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SITES LATAM

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones e información en materia de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

REGISTRADOR LEGAL

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-1768
 Fecha de presentación: 2022-04-06
 Fecha de emisión: 27 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 97/058,057 de fecha 04/10/2021 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Papelería; papel; sobres; bolígrafos; lápices; marcadores; crayones; kits de pintura para artes y manualidades; pinceles; grapas; gomas elásticas; tachuelas; clips de papel; cinta adhesiva para uso doméstico o de papelería; pegamento y adhesivos para uso doméstico o de papelería; barras de pegamento para papelería o uso doméstico; artículos de papel para fiestas. a saber. bolsas, adornos, manteles, artículos de mesa, a saber, servilletas de papel, manteles individuales de papel, tapetes de papel, mantelería de papel, papel crepé, invitaciones, tarjetas de notas y obsequios de papel para fiestas; tarjetas de regalo, papel de regalo de plástico y papel; lazos y etiquetas de papel para regalos; pañuelo facial; papel higiénico, almohadillas desechables para cambiar pañales; bolsas de plástico desechables para pañales; bolsas de almuerzo; baberos de papel para bebés; toallas de papel; bolsas de plástico, a saber, bolsas de basura y desechos, bolsas para emparedados, bolsas para congelar y almacenar alimentos para uso doméstico, bolsas de plástico y papel de uso general; envoltura de plástico; papel para estante; papel tisú; alfombrillas de papel para jaulas de mascotas; bolsas de plástico para desechar excrementos de mascotas; imágenes e impresiones artísticas enmarcadas, álbumes de fotos, sujetalibros, tableros de notas, tableros de imágenes, tableros magnéticos, organizadores de escritorio del tipo de cajas de entrada/salida, trituradoras de papel, sacapuntas, carpetas, cuadernos, portacartas, clasificadores de archivos y notas, dispensadores de cinta adhesiva, perforadoras de papel, portalápices, organizadores de escritorio para papelería (en forma de cajones), carpetas de archivos colgantes, pizarras de borrado en seco, tarjeteros de escritorio, protectores de hojas del tipo de cubiertas protectoras para hojas de papel, carpetas de documentos, carpetas de presentación, fundas para carpetas, cubiertas de papel para informes, separadores de índices, cajas de archivo para almacenar registros comerciales y personales, portacupones, tubos de cartón para correo, tarjetas para notas de papelería, blocs de notas que contienen adhesivo en un lado de la hoja para fijar a superficies, insertos de papel para álbumes de fotos; quitagrapas, regla de dibujo, abrecartas, sujetapapeles, borradores de goma, recambios de mina para portaminas, portapapeles; bolsas desechables para césped y hojas, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2515
 Fecha de presentación: 2023-04-26
 Fecha de emisión: 22 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 97651477 de fecha 27/10/2022 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FIND WONDER AS YOU WANDER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con la marca EMBARK registro No. 163600 en clase 14.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Relojes de alarma; llaveros, de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-2523
 Fecha de presentación: 2023-04-26
 Fecha de emisión: 22 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 97651477 de fecha 27/10/2022 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FIND WONDER AS YOU WANDER

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con la marca EMBARK registro No. 163601 en clase 28.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparejos, cañas y anzuelos de pesca; cajas de aparejos de pesca; juegos de ajedrez; juego de bochas; pelotas de tetherball; equipos para jugar al voleibol; juegos de herraduras; sillas puf (moldeables); set de bádminton; set de croquet; discos para jugar al golf de disco; juegos de dardos; juegos de lanzar anillos, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

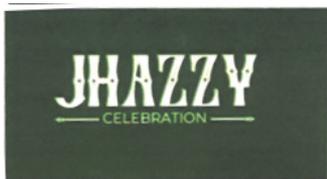
MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 5 y 20 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4964
 Fecha de presentación: 2023-08-03
 Fecha de emisión: 18 de Enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ALMACENES EL COPMADRE S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: EL PROGRESO DEPARTAMENTO DE YORO SOBRE CARRETERA SALIDA A TELA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 KAREN MARIBEL ERAZO VILLEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
JHAZZY CELEBRATION
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "JHAZZY CELEBRATION" y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra CELEBRATION.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos y juguetes; adornos para árboles de navidad, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2054
 Fecha de presentación: 2023-03-31
 Fecha de emisión: 6 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: DELMIN RODOLFO MARQUEZ CASTILLO.
 Domicilio: Municipio de Marcala, departamento de la Paz, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Karla Mercedes Vijil
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DULMAN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DULMAN" y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Chocolates; los frutos secos recubiertos de chocolate; dulces con cubierta de coco; dulces elaborados con café; dulces elaborados de mínimo o plátano; dulces elaboradas a base de coco, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2725
 Fecha de presentación: 2023-05-04
 Fecha de emisión: 29 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES AGROTERRA, S. DE R.L.
 Domicilio: Lepaera, Lempira, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 Angela Odalis Rodríguez Martínez
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COROS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la palabra "CAFÉ" presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café en grano, café molido, mezclas de café, café aromatizado, bebidas a base de café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2024

Número de Solicitud: 2023-2729
 Fecha de presentación: 2023-05-04
 Fecha de emisión: 29 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Inversiones Los Pinos, S. de R.L.
 Domicilio: Santa Rosa de Copán, Copán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 Angela Odalis Rodríguez Martínez
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de hotel (hotelería), alquiler de salas de reunión, servicios de alimentación (restaurante), café (servicios de cafetería), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2024

Número de Solicitud: 2022-1505
 Fecha de presentación: 2022-03-16
 Fecha de emisión: 25 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Mouser Electronics, Inc.
 Domicilio: 1000 N. Main Street, Mansfield, Texas 76063, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MOUSER ELECTRONICS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de orden por catálogo ofreciendo componentes electrónicos; servicios de catálogo electrónico ofreciendo componentes electrónicos; servicios de comercio electrónico, principalmente, proporcionando información acerca de productos vía redes de telecomunicación para publicidad y propósitos de venta; proporcionar información en el campo de electrónicos, componentes electrónicos para propósitos de venta y publicidad; servicios de tienda al por menor y al por mayor en línea ofreciendo componentes electrónicos provistos por medios de un sitio web de mercadería en general en las redes de telecomunicaciones locales o globales; servicios de tienda al por menor y al por mayor ofreciendo componentes electrónicos proporcionados por medio de orden por catálogos; servicios de tienda al por menor y al por mayor ofreciendo componentes electrónicos proporcionados por medio de teléfono, facsímil, y orden por correo; trayendo junto, para el beneficio de otros, de una variedad de productos, principalmente, componentes electrónicos, permitiendo a los consumidores convenientemente ver y comprar aquellos productos de un sitio web de mercadería en general en una red de telecomunicaciones locales o globales, y de un catálogo de mercadería en general por orden por correo, orden por teléfono y orden por facsímil, provisión de información de negocios vía redes de computadora globales; promoción de los productos y servicios de otros por medio de distribución de publicidad, servicios de publicidad, principalmente promoción y mercadeo de productos y servicios de otros a través de todos los medios de comunicación públicos; servicios de publicidad y mercadeo, principalmente, promoción de productos y servicios de otros; promocionar los productos y servicios de otros vía una red de computadora global; promoción de los productos y servicios de otros; publicidad: manejo, organización y administración de negocios; funciones de oficina; distribución de publicidad, mercadeo y material promocional; distribución de muestras para propósitos de publicidad; distribución de material promocional; distribución de folletos promocionales de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-5476
 Fecha de presentación: 2022-09-14
 Fecha de emisión: 15 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Hyundai Motor Company.
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul 06797, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 4020220091087 de fecha 17/05/2022 de República de Corea.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

H HYUNDAI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "MIXTO" en su conjunto.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Financiamiento relacionado con automóviles; financiamiento para el arrendamiento de automóviles; servicios de garantía financiera para el reembolso de gastos incurridos como consecuencia de averías de vehículos; servicios de garantía financiera para el reembolso de gastos incurridos como consecuencia de accidentes de vehículos;

contratación de servicios de financiamiento de compras; servicios de tarjetas de crédito y débito; factorización; procesamiento de pagos con tarjeta de crédito; agencias de cobro de alquileres de estacionamientos; agencias de cobro de estacionamiento; servicios financieros para la gestión de tarjetas de crédito de prepago con función de tarjeta de membresía; suministro de información sobre asuntos financieros y monetarios; servicios de seguros de automóviles; servicios de consultoría y corretaje relacionados con seguros de vehículos; información sobre seguros de automóviles; corretaje de seguros de vehículos de motor; corretaje de dinero virtual; transacciones financieras en línea; servicios de corretaje para el comercio de fichas no intercambiables (NFT) basados en cadenas de bloques; servicios financieros de corretaje aduanero; tasación de automóviles; tasación de automóviles usados; suministro de información sobre la tasación de automóviles usados; recolección de donaciones monetarias con fines benéficos; suministro de información sobre la tasación de automóviles; emisión de tarjetas de crédito para socios; ofrecer descuentos en establecimientos participantes de terceros mediante el uso de una tarjeta de membresía; información de seguros de vehículos; procesamiento de transacciones de pago a través de Internet; servicios de pago de monedero electrónico; procesamiento electrónico de pagos; procesamiento de transacciones de pago de dinero electrónico; corretaje de derechos de propiedad intelectual; pago electrónico para otros, de la clase 36

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-5470
 Fecha de presentación: 2022-09-14
 Fecha de emisión: 12 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Hyundai Motor Company.
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul 06797, República de Corea.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 4020220091077 de fecha 17/05/2022 de República de Corea.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cepillos accionados eléctricamente [partes de máquinas]; bombas de gasolina (equipos de gasolinerías); aparatos eléctricos para abrir y cerrar puertas; grúas; elevadores de vehículos; quitanieyes; acumuladores hidráulicos como partes de máquinas; frenos para máquinas; máquinas para trabajar metales; máquinas formadoras de pastillas de freno para automóviles; grifos [máquinas herramientas]; grifos [partes de máquinas, mecanismos o motores]; clasificadoras para la industria; máquinas químicas para uso industrial; encendidos electrónicos para vehículos; piezas mecánicas de motores para vehículos terrestres; máquinas y motores para la generación de electricidad; bloques de motor automotriz; maquinaria y motores [excepto para vehículos terrestres]; bombas para motores de vehículos terrestres; engranajes de cambio de velocidad como partes de máquinas; mecanismos de control para máquinas, mecanismos o motores; componentes de transmisión y acoplamiento de máquinas excepto para vehículos terrestres; lavadoras de vehículos; instalaciones automáticas de estacionamiento (elevadores eléctricos para mover, aparcar y almacenar vehículos terrestres); dispositivos de encendido para motores de vehículos terrestres; generadores de corriente para automóviles; motores para maquetas de vehículos; generadores; turbogeneradores; generadores de energía eléctrica portátiles; robots para ayudar en las tareas domésticas diarias; robots industriales; robots para máquina de herramienta; dispositivos de conducción para robots; mecanismos de control para robots; aparatos para la fabricación de baterías solares (máquinas para la fabricación de baterías solares); electrodos para máquinas de soldar; bombas dosificadoras de hidrógeno para estaciones de servicio; transportadores de neumáticos; amortiguadores de resorte para máquinas; frenos de disco como partes de máquinas; economizadores de combustible para máquinas y motores; piezas de inyectores de combustible para motores de vehículos terrestres y acuáticos; motores de arranque eléctricos; máquinas para el llenado, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5001
 Fecha de presentación: 2023-08-07
 Fecha de emisión: 1 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO ACRE, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CARLOS FELIPE DE JESÚS GIRÓN MENDIETA
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FRESH
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se adhiere al registro No. 24651, de la marca de servicios denominada SOMPOPO.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de almacenamiento de mercancías o servicios de depósitos; servicios de envío; reparto de mercancías; distribución de productos; reparto de mercancías encargadas por correspondencias; distribución de paquetes; servicios de mensajería, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5004
 Fecha de presentación: 2023-08-07
 Fecha de emisión: 1 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO ACRE, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 CARLOS FELIPE DE JESÚS GIRÓN MENDIETA
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PEDÍ EN SEGUNDOS, RECIBÍ EN MINUTOS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se adhiere el registro No. 24651, de la marca de servicios denominada SOMPOPO.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de almacenamiento de mercancías o servicios de depósitos; servicios de envío; reparto de mercancías; distribución de productos; reparto de mercancías encargadas por correspondencias; distribución de paquetes; servicios de mensajería, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5002
 Fecha de presentación: 2023-08-07
 Fecha de emisión: 1 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO ACRE, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 CARLOS FELIPE DE JESÚS GIRÓN MENDIETA
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MARTES FRESH

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se adhiere el registro No. 24651, de la marca de servicios denominada SOMPOPO.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de almacenamiento de mercancías o servicios de depósitos; servicios de envío; reparto de mercancías; distribución de productos; reparto de mercancías encargadas por correspondencias; distribución de paquetes; servicios de mensajería, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5003
 Fecha de presentación: 2023-08-07
 Fecha de emisión: 1 de abril de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 Solicitante: GRUPO ACRE, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 CARLOS FELIPE DE JESÚS GIRÓN MENDIETA
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FRESHLY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se adhiere el Registro No. 24651, de la marca de servicios, denominada SOMPOPO.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de almacenamiento de mercancías o servicios de depósitos; servicios de envío; reparto de mercancías; distribución de productos; reparto de mercancías encargadas por correspondencias; distribución de paquetes; servicios de mensajería, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-1507
 Fecha de presentación: 2022-03-16
 Fecha de emisión: 25 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Mouser Electronics, Inc.
 Domicilio: 1000 N. Main Street, Mansfield, Texas 76063, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad como letra "M", únicamente se protege el diseño especial de la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de orden por catálogo ofreciendo componentes electrónicos; servicios de catálogo electrónico ofreciendo componentes electrónicos; servicios de comercio electrónico, principalmente, proporcionando información acerca de productos vía redes de telecomunicación para publicidad y propósitos de venta; proporcionar información en el campo de electrónicos, componentes electrónicos para propósitos de venta y publicidad; servicios de tienda al por menor y al por mayor en línea ofreciendo componentes electrónicos provistos por medios de un sitio web de mercadería en general en las redes de telecomunicaciones locales o globales; servicios de tienda al por menor y al por mayor ofreciendo componentes electrónicos proporcionados por medio de orden por catálogos; servicios de tienda al por menor y al por mayor ofreciendo componentes electrónicos proporcionados por medio de teléfono, facsímil y orden por correo; trayendo junto, para el beneficio de otros, de una variedad de productos, principalmente, componentes electrónicos, permitiendo a los consumidores convenientemente ver y comprar aquellos productos de un sitio web de mercadería en general en una red de telecomunicaciones locales o globales y de un catálogo de mercadería en general por orden por correo, orden por teléfono y orden por facsímil; provisión de información de negocios vía redes de computadora globales; promoción de los productos y servicios de otros por medios de distribución de publicidad; servicios de publicidad, principalmente, promoción y mercadeo de productos y servicios de otros a través de todos los medios de comunicación públicos; servicios de publicidad y mercadeo, principalmente, promoción de productos y servicios de otros; promocionar los productos y servicios de otros vía una red de computadora global; promoción de productos y servicios de otros, publicidad; manejo, organización y administración de negocios; funciones de oficina; distribución de publicidad, mercadeo y material promocional distribución de muestras para propósitos de publicidad; distribución de material promocional, distribución de folletos promocionales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-5481
 Fecha de presentación: 2022-09-14
 Fecha de emisión: 14 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Hyundai Motor Company
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul 06797, República de Corea.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 4020220091080 de fecha 17/05/2022, de República de Corea.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "FIGURATIVO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Remolque de emergencia para automóviles; arrendamiento de carro de alquiler; proporcionar información de transportación; proporcionar información relacionada a transporte de carro; renta de carro; seguimiento de flotas de automóviles usando navegación electrónica y dispositivos de localización (información de transporte); remolque y transportación

de carros como parte de servicios de avería de vehículos; servicios de carro compartido; transporte; servicios de compartir carro; proporcionar información vía el Internet relacionado a la renta de automóviles; renta de equipo y accesorios de vehículos; renta de aeroplanos; renta de vehículos; proporcionar información relacionada a transporte aéreo; proporcionar información relacionada a servicios de manejo de vehículos; servicios de reservación para renta de vehículo; renta de carro, garaje y renta de espacio de parqueo; proporcionar información relacionada a servicios de parqueo de vehículo; reservación de espacio de parqueo; transportación de pasajeros y maletas de pasajeros; proporcionar información acerca de servicios de transporte; servicios de logística consistiendo de almacenaje, transportación y entrega de productos; transporte, entrega, empaque y almacenaje de productos; proporcionar información de carreteras y tráfico; inspección de vehículos antes del transporte; almacenaje de combustibles y energía; servicios de depósito para almacenaje de vehículos; renta de sillas de ruedas; proporcionar información relacionada a viajes y recorrido turístico; servicios de agencia de reservación para viaje; reservación de viaje; reservación de viajes y servicios de información de viajes; conducción de recorrido turístico por automóviles; almacenaje físico de datos almacenados electrónicamente, documentos, fotografías digitales, música, imágenes, vídeo y juegos de computadora; almacenaje, distribución y suministro de combustible y energía; proporcionando información relacionada a la distribución de electricidad; almacenaje y distribución de electricidad; servicios de navegación GPS; asesoría técnica relacionada a logísticas de transportación; transporte de vehículo; servicios de arrendamiento de vehículo; logística en las cadenas de suministro y servicios de logística inversa consistiendo del almacenaje, transportación y entrega de productos para otros por aire, ferrocarril, barco o camión, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3316
 Fecha de presentación: 2023-05-26
 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2024
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Intercontinental Great Brands LLC
 Domicilio: 100 Deforest Avenue, East Hanover New Jersey 07936, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se usará con la marca MONDELEZ INTERNATIONAL Reg. No. 128364

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de panadería, preparaciones de masa, productos de aperitivo en forma de palomitas de maíz, así como productos de aperitivo a base de maíz, cebada, centeno o pastelería, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvo de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, galletas, obleas, barquillos, bizcochos, chocolate, productos de chocolate, preparaciones vegetales para usar como sustituto del café, infusiones no medicinales, edulcorantes naturales, glucosa para alimentos, pasa, sémola, hojuelas de cereales secos, pasteles, bollos, panqueques, tartas, pasteles (empanadas), productos de confitería de azúcar, productos de confitería de chocolate, jalea real para el consumo humano (no para uso médico), anís, anís estrellado, extracto de malta para alimentos, saborizantes que no sean aceites esenciales, preparaciones aromáticas para alimentos, aderezos para ensaladas, salsa de tomate, mayonesa, sazonadores, condimentos espesantes para la cocción de productos alimenticios, hierbas (condimentos), especias, hierbas aromáticas en conserva, hielo para refrescos, sándwiches, pizzas, bocadillos hechos de arroz, rollos de primavera, sushi, tabbouleh, tortillas, tacos, platos preparados a base de los productos antes mencionados, extractos de café, bebidas a base de café y preparaciones hechas con café, café helado, sucedáneos del café, extractos de sucedáneos del café, preparaciones y bebidas a base de sucedáneos del café, té, extractos de té y preparaciones a base de té, cacao, preparaciones y bebidas a base de cacao, chocolate, preparaciones y bebidas a base de chocolate, azúcar, edulcorantes naturales, preparaciones a base de malta para el consumo humano, goma de mascar que no sea para uso médico, caramelos, postres (comprendidos en esta clase), pudines, helados comestibles, helados a base de agua, sorbetes, dulces congelados, pasteles helados, helados, postres helados, polvos y agentes aglutinantes (comprendidos en esta clase) para elaborar helados y/o helados a base de agua y/o sorbetes y/o tortas congeladas y/o dulces congelados y/o helado y/o postres helados, cereales para el desayuno, muesli, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer, pastas, fideos, alimentos que contienen arroz, harina o cereales, también en forma de platos cocinados, pasta y preparaciones de masa para pasteles listas para hornear, salsa de soya, productos para dar sabor o para sazonar alimentos, rábano picante, pepinillos picados (condimento), salsas tipo barbacoa, malvaviscos, comidas a base de cereales, botanas saladas, mezclas de relleno que contienen pan, comida empacadas que consisten principalmente de pastas y salsas, salsas de queso, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-3924
 Fecha de presentación: 2023-06-19
 Fecha de emisión: 12 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Shenzhen Huidafa Technology Co., Ltd.
 Domicilio: "Room 302,401, D Building, Jinchangda No.8, ShangWei Industrial Road, Zhangkengjing Community, Guanhu Street, Longhua District, Shenzhen, Guangdong, REPÚBLICA POPULAR CHINA, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO PEREZ MADRID

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DEJI

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindica diseño y letras en color gris y fondo blanco.

J.- Para Distinguir y Proteger: Baterías eléctricas; cargadores de pilas y baterías; auriculares de diadema con micrófono; cables USB; cajas de altavoces; estuches para teléfonos inteligentes; películas de protección diseñadas para teléfonos inteligentes [smartphones]; teléfonos inteligentes [smartphones]; fuentes de energía portátiles (baterías recargables); soportes adaptados para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes [smartphones], de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-1222
 Fecha de presentación: 2023-02-28
 Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: FASHION MASTER, S.A.
 Domicilio: Vía España, Plaza Regency, piso 3, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO PEREZ MADRID

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RM

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación RM los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones: Se reivindica letras color blanco y negro y el diseño en negro y amarillo.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por menor relacionados con ropa; servicios de venta al por menor relacionados con la venta de prendas de vestir y sus accesorios; servicios de venta al por menor relacionados con calzado; servicios de venta al por menor en relación con la vestimenta; publicidad, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-7540
 Fecha de presentación: 2022-12-13
 Fecha de emisión: 2 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PANAMA DAIRY BRANDS LTD.
 Domicilio: 3 Bayside Executive Park, West Bay Street & Blake Road N-4875, Nassau, Bahamas.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO PEREZ MADRID

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ESTRELLA AZUL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores azul y blanco de las letras y el diseño, tal y como se presentan en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebida sabor a pera; bebida sabor a ponche de frutas; bebida sabor a melocotón; bebida sabor a naranja; bebida sabor a guayaba piña; bebida sabor a piña; bebida sabor a maracuyá; bebida sabor a naranja piña; jugo de naranja; néctar de melocotón; néctar de pera; néctar de ponche de frutas, néctar de manzana; néctar de mango; néctar de piña; néctar de naranja, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-4313
 Fecha de presentación: 2023-07-04
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Chen Eryue
 Domicilio: No.124, Lane 5, Xincuowei, Renhe Village, Shiyan District, Jieyang City 522000, Guangdong Province, China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS ALBERTO PEREZ MADRID

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LUOFU

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: La denominación "LUOFU", se considera denominativa.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Zapatos; pantuflas; zapatillas de deporte; bufandas; palas de calzado; suelas de calzado; sombreros; ropa; sandalias; calcetería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 5 A. 2024